

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31435

Mendoza, Miércoles 18 de Agosto de 2021

Normas: 9 - Edictos: 318

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	8
ORDENANZAS	23
Sección Particular	26
CONTRATOS SOCIALES	27
CONVOCATORIAS	29
IRRIGACION Y MINAS	35
REMATES	36
CONCURSOS Y QUIEBRAS	44
TITULOS SUPLETORIOS	81
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	106
MENSURAS	112
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	120
REGULARIZACIONES DOMINIALES	127
LICITACIONES	127



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 924

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 21383-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Oficial Subayudante –Personal Policial- LUNA TRINCA, RAUL FEDERICO, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 885 de fecha 06 de junio de 2018, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía que ostenta;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, careciendo la presentación de cargo de recepción, según constancias de fs. 14/23, el mismo resulta procedente de acuerdo con el art. 177 y 178 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, el recurrente solicita, se le reconozca la jerarquía de Oficial Ayudante por aplicación de la Ley N° 6722 y no la jerarquía de Oficial Subayudante dispuesta por aplicación de la Ley N° 8848 (B.O: 20/04/2016), atento a la fecha en que comenzó sus estudios en 2015 y los finalizó el 09 de marzo de 2017, obteniendo el Título Técnico en Seguridad Publica;

Que discute que se ha hecho aplicación retroactiva de la Ley N° 8848, modificatoria de la Ley N° 6722, que establece el ascenso al grado de Oficial Subayudante, lo que afecta sus derechos constitucionales;

Que conforme el régimen de la Ley N° 6722, el estado policial sólo se adquiere a partir de la designación por parte del Poder Ejecutivo como miembro del personal policial de las Policías de la Provincia (art. 47). En el mismo sentido, una vez adquirido el estado policial, la promoción al grado superior dentro de la escala jerárquica sólo se concreta mediante decreto del Poder Ejecutivo (art. 179)

Que de acuerdo con lo previsto por el art. 35 de la Ley N° 3909 (vigente a la fecha de los hechos) y que se mantiene en la actual Ley N° 9003, uno de los requisitos de la voluntad, previos a la emisión del acto administrativo, viene dado por el cumplimiento de todos los trámites sustanciales exigidos expresa o implícitamente por el orden normativo. Ello implica que la administración no solo debe verificar la concurrencia de los requisitos legales exigidos al administrado, sino que debe contar con la vacante respectiva y su correspondiente crédito para la designación o promoción del personal en el cargo correspondiente;

Que no existe una aplicación retroactiva de la ley, toda vez que el recurrente obtuvo el título en el año 2017, es decir, cuando ya se encontraba vigente el nuevo ordenamiento jurídico;

Que finalmente y a fin de dar cumplimiento con el art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de 30 días corridos, a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el presente;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Revocatoria.

Por ello, y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 25/26 y Asesoría

de Gobierno en fs. 28/29 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Oficial Subayudante –Personal Policial- LUNA TRINCA, RAUL FEDERICO D.N.I. N° 27.127.834, contra el Decreto N° 885 de fecha 06 de junio de 2018, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía que ostenta, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 991

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02761231-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Mendoza, para la auditoría de los centros de revisión técnica obligatoria habilitados en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 31 de mayo de 2021 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano, Ingeniero José Balacco ad referendum del Rector, Ingeniero Héctor Eduardo Aiassa.

Que los mencionados centros de revisión técnica obligatoria habilitados en la Provincia de Mendoza inspeccionan vehículos automotores, acoplados y semi acoplados afectados al uso particular en jurisdicción local.

Que el acuerdo de referencia establece, entre sus aspectos esenciales, que la Universidad nombrada realizará, cada cuarenta y cinco (45) días, una inspección a cada uno de los centros de revisión técnica habilitados para constatar el cumplimiento del procedimiento de revisión técnica en los vehículos, de acuerdo a los estándares estipulados, realizando las tareas de auditoría que se detallan en el Artículo 4º y presentará a la Secretaría de Servicios Públicos (mediante la Dirección de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial) un informe mensual de las inspecciones realizadas con un detalle de las observaciones, desvíos y recomendaciones del caso.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a pagar a la Universidad la suma de Pesos Ciento Veinte (\$120) por cada revisión técnica vehicular realizada en la totalidad de los centros de

revisión técnica durante el mes, siendo calculado el monto mensual a abonar a partir del reporte que se extraiga del Sistema Informático "SIRTO" el primer día hábil del mes, con la cantidad de revisiones efectuadas a mes vencido.

Que la vigencia del convenio se pacta desde el mes de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 4 se encuentra agregada la excepción prevista por el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 1785/2020.

Que a Orden N° 6 obra incorporado el volante de imputación preventiva que acredita la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas, con autorización por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 18.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el convenio celebrado el día 31 de mayo de 2021 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano, Ingeniero José Balacco ad referéndum del Rector, Ingeniero Héctor Eduardo Aiassa, para la auditoría de los centros de revisión técnica obligatoria habilitados en la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2°- El gasto autorizado por la presente norma legal, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Clasificación Económica: 41302, Fin: 000.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1107

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-03393950- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos

Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo necesita cumplir con el pago correspondiente del Comprobante Devengado N° 9 - CUC 140, Ejercicio 2018, por un monto de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 80/100 (\$ 15.826,80), correspondientes al CUC 140 y del Comprobante Devengado N° 14 - CUC 140, Ejercicio 2018, por un monto de PESOS TRECE MIL SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 13.068,00), correspondientes al CUC 140, del Proveedor N° 17212, EDENRED ARGENTINA S.A.

Que en orden 15 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, determinando una deuda perimida emergente del Comprobante Devengado N° 9 - CUC 140, Ejercicio 2018 (financiamiento 00) del EX-2018-02911161-GDEMZA-DRNR#SAYOT correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 15.826,80 que se encuentra pendiente de liquidación y pago, según consta en reporte de SIDICO-WEB "ARDev503 - Liquidados asociados a un devengado", gedo CGP-2021-03704455-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 13 y el Comprobante Devengados N° 14 - CUC 140, Ejercicio 2018 (financiamiento 00), del EX-2018-02936970-GDEMZA-DRNR#SAYOT correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 13.068,00 que se encuentra pendiente de liquidación y pago, según consta en reporte de SIDICO-WEB "ARDev503 - Liquidados asociados a un devengado", gedo CGP-2021-03705150-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 14, por aplicación del Artículo 50 de la Ley N° 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo sin Orden de Pago Perimida".

Que adicionalmente, en orden 15, la Contaduría General de la Provincia informa que el comprobante de gasto que originó los devengamientos mencionados LS 0060-00016179 de gedo EX-2021-03393950-GDEMZA-DRNR#SAYOT orden 5 del expediente EX-2021-03393950-GDEMZA-DRNR#SAYOT asciende a \$ 26.148, monto inferior a la sumatoria de ambos comprobantes de gastos. La explicación por parte de la repartición se encuentra en gedo INLEG-2021-03419636-GDEMZA-DRNR#SAYOT de orden 4 del expediente mencionado.

Que el artículo 49 de la Ley N° 9278 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 8701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 74 Y 75 de la Ley 8701, 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 26.148,00).

Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo

que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 26.148,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2715

MENDOZA 17 DE AGOSTO DEL 2021

VISTO el EX-2019-04275781- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y sus modificatorias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del estado, en todos los niveles (Ref.: Expte. N° 9608-D-06-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en ese contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, han justificado y manifiesto la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel que en concepto de cuota se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado de la solicitud presentada por las asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, a efectos de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y fecha para su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en orden 29 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese la “escala de equidad” aprobada por la RESOL-2021-954-E-DGEMZA-DGE de fecha 05 de abril de 2021.

Artículo 2do.- Apruébese y Aplíquese la nueva “escala de equidad” establecida en el ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal, para hacerse efectivo a partir del 17 de Agosto de 2021.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 214

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 1131-D-2016-00112-E-0-0, caratulado “Acta C 951 Cúspide Libros S.A.”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “CUSPIDE LIBROS S A”, CUIT N° 30-53909781-0, con domicilio en calle San Martin N° 931, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, rola Acta de Infracción serie “C” N° 951, labrada en fecha 12 de febrero de 2016 contra la firma “CUSPIDE LIBROS S A”, CUIT N° 30-53909781-0, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exponer la cartelera referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44° ter de la Ley N° 5.547) en el ticket.

Que a fs.1, se adjunta el ticket donde se observa la ausencia del teléfono gratuito del 0800-222-6678.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, no ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de

contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos de la Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "CUSPIDE LIBROS S A", CUIT N° 30-53909781-0, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 29 de enero de 2020, mediante Boletín serie AB N° 5270, según constancias de fs. 8. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas casi cuatro (4) años posterior al Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de

crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley Nº 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ‘Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678’”.

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4º, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial Nº 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, que como se menciona precedentemente en el ticket de compra no figura el teléfono 0800-222-6678 de esta Dirección, todo esto permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en

el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.), se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/00 (\$ 5.000,00).

Que respecto al incumplimiento por no exhibir cartelera con la Información de Formas de Pago (Resolución N° 226/2020 D.D.C.), se contempla la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en cuanto al incumplimiento por no exhibir 0800 en el ticket (art. 44º ter de la Ley N° 5.547), se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en consecuencia resulta razonable imponer una sanción de multa por un TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil con 00/00 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CUSPIDE LIBROS S A”, CUIT N° 30-53909781-0, con domicilio en calle San Martín N° 931, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 216

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4890-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "Acta C 328 Galettes SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, con domicilio en Av. Lateral Acceso Este N° 3280, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 328, labrada en fecha 26 de diciembre de 2016, contra la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, a fin de que inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), en el plazo comprendido entre el 2 de enero de 2017 al 1 de febrero de 2017.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que transcurrido el tiempo que le fuera conferido y en razón de que la firma no procede a tramitar el Libro de Quejas, se dispone la apertura de sumario a la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor. (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). Siendo fehacientemente notificada, en fecha 15 de mayo de 2017, según constancias de fs. 6.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, tramita el Libro de Quejas en fecha 14 de septiembre de 2017, mediante Boleto N° 1807, según consta a fs. 11. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas cuatro (4) meses después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 10 y actualizado a fs. 12, donde se visualiza que la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, registra antecedentes por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º), quedando la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GALETTES SRL", CUIT 30-71484265-6, con domicilio en Av. Lateral Acceso Este N° 3280, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 240

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 853-D-2017-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 132 MUÑOZ JORGE DANIEL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra el Sr. "MUÑOZ JORGE DANIEL", CUIT N° 20-16169312-0, nombre de fantasía "Playa Azul", con domicilio en Patricias Mendocinas N° 872, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Emplazamiento Serie C N° 132, labrada en fecha 21 de marzo de 2017, contra el comercio de propiedad del Sr. "MUÑOZ JORGE DANIEL", CUIT N° 20-16169312-0, nombre de fantasía "Playa Azul", sita en Patricias Mendocinas N° 872, Ciudad, Mendoza, por medio de la cual se la emplaza a que en el plazo de 5 días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas

correspondiente (ver fs. 3).

Que, en razón de ello, en fecha 23/06/2017, se labra el Acta de Infracción Serie C N° 949 (fs. 04) contra la firma mencionada; imputándose infracción al comercio referido por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014).

Que a fs. 5, la firma sumariada presenta descargo donde reconoce estar en falta ante las regulaciones que impone la Resolución N° 13/2014 de la Dirección de Defensa del Consumidor (en adelante D.D.C.), por no poder reunir los requisitos solicitados en marzo del año 2017. Y que al ser visitado por los inspectores en fecha 23/06/2017, y considerando que los requisitos solicitados en dicha oportunidad son más sencillos de reunir que los anteriormente requeridos, es que se presenta ante el Organismo a efectos de regularizar su situación.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 5° de la Res. 13/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone (como lo establecía el artículo 7° de la Res. 13/2014), que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida (de idéntica forma como lo hacía el artículo 8° de la Res. 13/2014), al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "MUÑOZ JORGE DANIEL", CUIT N° 20-16169312-0, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que al respecto, el acta de emplazamiento se labra en fecha 21/03/2017 y la Resolución N° 13/2014 de la D.D.C. se publica en el Boletín Oficial en fechas 09, 10 y 14 de Octubre de 2014. Esto quiere decir que el comercio contó con veintinueve (29) meses para tramitar el Libro de Quejas correspondiente, lo que permite de tener por configurada la imputación al momento de la inspección y por consiguiente, considerarse firme la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (El subrayado es propio).

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por la violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MUÑOZ JORGE DANIEL", CUIT N° 20-16169312-0, nombre de fantasía "Playa Azul", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 del monto máximo

aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MUÑOZ JORGE DANIEL", CUIT N° 20-16169312-0, nombre de fantasía "Playa Azul", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4761-D-2016-00112-E-0-1, caratulado "ACTA C 614 SCHERBOVSKY FABIAN HECTOR", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SCHERBOVSKY FABIAN HECTOR", CUIT N° 20-28757211-6, nombre de fantasía "Odontomas", con domicilio en calle J. V. González N° 450, Godoy Cruz, Local 90, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Emplazamiento Serie C N° 614, labrada en fecha 05 de diciembre de 2016, contra el comercio "Odontomas", de propiedad del Sr. Scherbovsky, Fabián Hector, CUIT N° 20-28757211-6, con domicilio en calle J. V. González N° 450, Godoy Cruz, Local 90, Mendoza, por medio de la cual se emplaza a la firma a que en el plazo de 5 días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña prueba que permita demostrar que la firma haya dado cumplimiento con el emplazamiento cursado por esta Dirección. Por consiguiente, en fecha 31/05/2017 se verifica con el registro interno de Libro de Quejas, que la firma emplazada no procede a tramitar el Libro en cuestión (ver fs. 02 vta.).

Que en razón de ello, a fs. 03 se dispone apertura de sumario contra el comercio "Odontomas" de propiedad del Sr. Scherbovsky, Fabián Héctor, por medio de la cual se lo infracciona por presunta violación a los artículos 5, 7 y 8 de la Resolución N° 13/2014 de la D.D.C., ello con fecha 11/07/2017, conforme constancia de notificación obrante a fs. 05.

Que a fs. 06/10 rola descargo presentado por la firma infraccionada, con el que se acompaña la documentación correspondiente a la solicitud del Libro de Quejas.

Que a fs. 07 se observa copia del Boleto N° 3584, por medio del cual se acredita que en fecha 18/07/2017 la firma Odontomas S.R.L. abona la suma de \$375.

Que a fs. 08 se encuentra la constancia emitida por la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se observa que el establecimiento denominado "Centro Odontológico Integral" de titularidad de la firma Odontomas S.R.L. ha dado inicio en tiempo y forma con los procesos correspondientes para la habilitación.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. es reemplazada por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 5º de la Res. 13/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone (como lo establecía el artículo 7º de la Res. 13/2014), que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida (de idéntica forma como lo hacía el artículo 8º de la Res. 13/2014), al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “SCHERBOVSKY FABIAN HECTOR”, CUIT Nº 20-28757211-6, procede a tramitar el Libro de Quejas correspondiente en fecha 18/07/2017, es decir, después de imputada la infracción y a nombre de una nueva razón social “Odontomas S.R.L.”.

Que al respecto cabe mencionar que el acta de emplazamiento se labra en fecha 05/12/2016 y la apertura de sumario se notifica en fecha 11/07/2017 (fs. 05), lo que implica que la morosidad en la que incurre el Sr. Sr. Scherbovsky, Fabián Héctor en tramitar el Libro, no obstante haber sido emplazado previamente, conlleva a que esta Dirección tenga que incurrir en mayores trámites y costos administrativos a efectos de corregir su conducta.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014. Esto quiere decir que el comercio contó con más de dos años para tramitar el Libro de Quejas en cuestión. Tampoco lo hizo a pesar del emplazamiento formulado, lo que permite tener por configurada y firme la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de ello, al momento de ponderar la sanción a imponer respecto a la falta de Libro de Quejas y exhibición del mismo (Resolución 5/2019), debe considerarse que, si bien la firma tramita finalmente el Libro de Quejas con su correspondiente habilitación, debe tenerse presente que el mismo era obligatorio desde hacía más de dos (2) años antes de haber sido infraccionada, que habiendo sido emplazada a su tramitación en fecha 05/12/2016, recién adecua su conducta cuando esta Dirección procede a infraccionar luego de casi siete (7) meses después. Que, en consecuencia, por el incumplimiento por la falta del Libro de Quejas y exhibición del mismo, esta Dirección considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “SCHERBOVSKY FABIAN HECTOR”, CUIT N° 20-28757211-6, nombre de fantasía “Odontomas”, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando que si bien la firma adecua su conducta a la normativa exigida, ésta lo hace en forma tardía, lo que produjo que el Estado Provincial tuviera que incurrir en mayores gastos a efectos de corregir la conducta de la firma mencionada, y por último debe considerarse, que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SCHERBOVSKY FABIAN HECTOR”, CUIT N° 20-28757211-6, nombre de fantasía “Odontomas”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo,

se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7170

VISTO:

El expediente N° 2021-000117/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL GONZALO AGÜERO - E/PROYECTO NOMÍNESE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES LAGO LOS OLMOS Y LAGUNA DEL ROSARIO Bº FUCHS COMO "PLAZA IAN ANGEL TORRES"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el cambio de la actual denominación de la plaza “Lago Olmos” ubicado entre las calles Lago Los Olmos y Laguna del Rosario en el Barrio Fuchs del Municipio de Godoy Cruz, al de “Ian Ángel Torres”.

Que la figura de Ian Ángel Torres con sus 14 años cuenta con el afecto, respeto y amistad de los vecinos del Barrio Fuchs y de sus compañeros del colegio “Cerro Aconcagua”.

Que con su perfil generoso y solidario realizaba actividades destinadas a conseguir recursos que eran donados a la Organización de la Sociedad Civil (OSC) “AVOME”, destinada a dar el abrigo de un hogar a niñas y niños que por problemas socio-económicos carecen de una familia y vivienda.

Que con la donación de telas, junto a su abuela confeccionaban bolsas de higiene que donaban a los jardines de infantes.

Que la plaza “Los Olmos” es el lugar de encuentro y esparcimiento donde Ian Angel Torres compartía con sus amigos, compañeros y vecinos del barrio.

Que es voluntad de su familia, compañeros de escuela, amigos y vecinos del Barrio Fuchs que la plaza donde él jugaba con sus amigos antes de que dejara este mundo, lleve su nombre.

Que la plaza no posee nominación, siendo identificada por el Departamento Ejecutivo como plaza “Los Olmos” o plaza “ Plaza Escondida”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Nomínase la plaza ubicada entre las calles Lago Los Olmos y Laguna del Rosario en el Barrio

Fuchs del Municipio de Godoy Cruz, como: Plaza “Ian Ángel Torres”.

ARTÍCULO 2: A través de la dependencia municipal que corresponda realícese los actos necesarios para dotar de la cartelería pertinente conforme al artículo primero.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7170/2021 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 11 de Agosto de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_5387806 Importe: \$ 400
18/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GELD S.A.S.-Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las sigtes previsiones: 1º) SOCIOS: RODRIGUEZ José Luis, Argentino, nacido el 20/10/1960, DNI 13.998.786, C.U.I.T. N° 20-13998786-2, Casado, Ingeniero en Construcciones, Cayetano Silva 1197 ,Villa Hipódromo Godoy Cruz, Mendoza; y LINI Alejandra María, Argentina,nacida el 31/12/1960, DNI N°: 14.701.299, C.U.I.T. 27-14701299-9, casada, docente, Cayetano Silva 1197 ,Villa Hipódromo- Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 /7/2021. 3º) DENOMINACIÓN: "GELD S.A.S." 4º) DOMICILIO SOCIAL: Calle Cayetano Silva 1197, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las sgtes actividades: A) CONSTRUCCIÓN B) INMOBILIARIA:,C) COMERCIAL D) TRANSPORTE NACIONAL, E) representaciones comerciales, 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: \$ 5.000.000,representado por 5000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1000,00 de valor nominal y con derecho a un voto por acción. RODRIGUEZ José Luis suscribe 2500 acciones por un total de \$ 2.500.000 y LINI Alejandra María suscribe la 2500 por un total de \$2.500.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo: por un total de \$ 1.250.000, que representan el 25% del capital social, acreditado por acta notarial y obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR a José Luis Rodríguez y GERENTE SUPLENTE a Alejandra María Lini. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:se prescinde.10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Administrador Titular o Administrador Suplente en caso de ausencia o impedimento 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5378835 Importe: \$ 288
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GLOIN S.R.L.: Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sr. Carlos Andrés MUSACCHIO, argentino, nacido el 02/12/1965, Documento Nacional de Identidad Número 17.640.157, CUIT 20-17640157-6, casado, farmacéutico, domiciliado en Barrio Raíz II, Manzana B, Casa 5, Las Heras, Provincia de Mendoza, y el Sr. EDUARDO Federico HERRERA, argentino, nacido el 20/06/1965, Documento Nacional de Identidad Número 17.389.724, CUIT 20-17389724-4, casado, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña N° 3912, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha de acto constitutivo: 09 de agosto de 2021. 3º) Denominación: GLOIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4º) Domicilio: calle Av. San Martín 540, Las Heras, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; A) Comercial, B) Importación y exportación, C) Mandatos. 6º) Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) Capital Social: el capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8º) Órgano de administración: GERENTES TITULARES: Carlos Andres MUSACCHIO Documento Nacional de Identidad N° 17.640.157 y EDUARDO Federico HERRERA Documento Nacional de Identidad N° 17.389.724. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Representación Legal: Gerentes titulares, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5383263 Importe: \$ 240
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Buena Salud S.A.S. 1). Denominación: "Buena Salud S.A.S.". 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 11 (Once) DE AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). 3) Socios: SCHOLZ ERICA MATILDE, argentina, de 40 años de edad, identificadA con D.N.I. N° 26.761.049, Medica, Divorciada, con domicilio con domicilio electronico ericam.scholz@gmail.com. 4) Domicilio:

constituye su domicilio en la jurisdicción de MEDOZA, pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero; 5) Duración: Cien (100) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES, B) SERVICIOS DE ASISTENCIA HOSPITALARIA C) COMERCIALIZACION D) PRESETACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA MEDICA E) LICITACIONES; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción; que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: La señora SCHOLZ ERICA MATILDE, CIEN (100) acciones de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-), cada una, por un total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-). 8) Administración: Administrador: Señora SCHOLZ ERICA MATILDE, y como administrador suplente a la señora PORCARI MARIA ALEJANDRA, ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del mismo; 11) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5385720 Importe: \$ 320
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

"BULL INVESTMENT S.R.L."- Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: BALLADORES AGUSTIN NICOLAS, fecha de nacimiento 20/12/1898, D.N.I. N° 33.579.478, CUIT 20-33579478-9, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle FRANCISCO ALVAREZ 1680. DORREGO. GUAYMALLEN. MENDOZA; el señor RIVERO RODRIGO DANIEL, fecha de nacimiento 13/12/1975, D.N.I. N° 24.207.880, CUIT 20-24207880-3, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero con domicilio en calle ELPIDIO GONZALEZ S/N- B° CLUB DE CAMPO, GUAYMALLEN, MENDOZA; el señor GIORGIS BRUNO DARIO, fecha de nacimiento 31/03/1986, D.N.I. N° 32.316.002, CUIT 20-32316002-4 argentino, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero con domicilio en calle PASO DE LOS ANDES 721. CIUDAD. MENDOZA; y el señor LLOPIZ CARLOS MAURO, fecha de nacimiento 03/03/1988, D.N.I. N° 33.704.775, CUIT 20-33704775-1, casado, de profesión comerciante con domicilio en calle B° LA BARRACA MZA 8 CASA 10. DORREGO. GUAYMALLEN. MENDOZA, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04/08/2021. 3°) DENOMINACIÓN: "BULL INVESTMENT S.R.L."- 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle MITRE 825, Ciudad, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La gestión de cobranzas, compra, venta e intermediación de servicios y bienes electrónicos e informáticos; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas de intercambio electrónico de datos, tokens y bienes digitales; generación de criptomonedas mediante la minería informática de las mismas; inversión, gestión, intermediación, compraventa y explotación de negocio relacionado con monedas virtuales o criptomonedas; transferencia electrónica de fondos; compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.) dividido en OCHENTA (80) cuotas DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA DE VALOR NOMINAL. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BALLADOREES AGUSTIN NICOLAS, suscribe la cantidad de veinte (20) CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA DE VALOR NOMINAL, representativas del 25% del capital, el señor RIVERO RODRIGO DANIEL suscribe la cantidad de veinte (20) CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA DE VALOR NOMINAL, representativas del 25% del capital, el señor GIORGIS BRUNO DARIO suscribe la cantidad de veinte (20) CUOTAS SOCIALES DE PESOS

DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA DE VALOR NOMINAL, representativas del 25% del capital y el señor LLOPIZ CARLOS MAURO suscribe la cantidad de veinte (20) CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA DE VALOR NOMINAL, representativas del 25% del capital. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTES TITULAR al señor: RIVERO RODRIGO DANIEL, DNI N° 24.207.880; y GERENTE SUPLENTE al señor: GIORGIS BRUNO DARIO, DNI N° 32.316.002, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal, inclusive el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5388604 Importe: \$ 544
18/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

“CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Señores Asociados de **Unión Vecinal y de Servicios Públicos Barrio Parque El Mirador** a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada en forma presencial en la sede social ubicada en Calle Los Raiquenes 7755, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Tratamiento y aumento de expensas y 3) Informes de la gestión realizada hasta el momento por la Comisión Directiva de la U.V. Se deja constancia que en caso de que por alguna medida tomada por las autoridades provinciales y/o nacionales en lo que respecta a la pandemia que es de público conocimiento en la cual se imposibilite la asistencia presencial, la reunión se llevará a cabo a través de la plataforma digital “Zoom” (App Zoom). En dicho caso, la comisión directiva proporcionará a los correos registrados por los asociados, ID y clave para acceder a la plataforma digital en el día y hora de la asamblea.”

Boleto N°: ATM_5382737 Importe: \$ 208
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. Convocatoria a Asamblea de Distrito. El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Mendoza, en Mendoza Capital integrando el Distrito 1, del número 12504 al 11819228; Distrito 2, del número 1819359 al 2992759; en Guaymallen integrando el Distrito 3, del número 35953 al 1357991; Distrito 4, del número 1358124 al 2351917; Distrito 5, del número 2351919 al 2992760; en Godoy Cruz integrando el Distrito 6, del número 33908 al 1841872; Distrito 7, del número 1842035 al 2992757; en Las Heras integrando el Distrito 8, del número 12502 al 1341170; Distrito 9, del número 1341320 al 2295295; Distrito 10, del número 2295318 al 2992756; en Luján integrando el Distrito 11; en Maipú integrando el Distrito 12, del número 37087 al 2036792; Distrito 13, del número 2036831 al 2992734; en San Martín, Junín y La Paz integrando el Distrito 14; en Lavalle, Rivadavia, Santa Rosa y Tupungato integrando el Distrito 15; en San Rafael integrando el Distrito 16 y Tunuyan, General Alvear y Malargue integrando el Distrito 17; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico

presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021. Luis Octavio Pierrini. Presidente

Boleto N°: ATM_5380863 Importe: \$ 1680
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por acta de directorio de fecha 11 de Agosto del 2021 ha decidido la prórroga de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio para el día 13 de Agosto del corriente, publicada en boletín oficial los días 26 al 30 del mes de julio del 2021, para el día 10 de Septiembre de 2.021. En razón de lo expuesto se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Septiembre de 2.021 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N°355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el Presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5383473 Importe: \$ 2320
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE BARRANCAS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Setiembre de 2021, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en Mercuri 7785, Km 12, Barrancas, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5385624 Importe: \$ 160
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

30-70828209-6 Convocase a los Accionistas de **KLP EMPRENDIMIENTOS S.A** a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 2021 a las 11 HS y a las 12 HS en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera de término. 3°) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 respecto del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 4°) Consignación del resultado del ejercicio y su asignación respecto del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 5°) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 6°) Consideración de la retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2020. 7°) Ratificación del pago a los acreedores de sus respectivas cuotas concordatarias conforme la propuesta oportunamente homologada considerada por reunión de Directorio de fecha 02 de agosto de 2021. 8°) Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio. 9°) Reforma del Estatuto Social. Readecuación a la propuesta de concordato homologada. 10°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de Directores por el término de tres ejercicios. 11°) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de tres ejercicios. 12°) Autorizaciones. Nota 1: Los Accionistas deberán comunicar por nota a la Sociedad su asistencia (art. 238 Ley 19.550), dicha comunicación deberá efectuarse en la sede social de la Sociedad, hasta el día 06/09/2021 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 HS a 17 HS. Nota 2: Se informa que en el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria generado por la pandemia del Coronavirus y en tanto no resulte posible celebrar la Asamblea en forma presencial: (i) la Asamblea será celebrada a distancia, mediante la utilización de la plataforma "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; (ii) el link y el modo para el acceso al sistema, junto con las indicaciones sobre el acto asambleario, serán enviados a los Accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia, de conformidad con el punto (iii) siguiente; (iii) los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: gabriel.chamorro@klpemprendimientos.com.ar con referencia a ASAMBLEA KLP 2021 en línea de asunto, hasta el día 06/09/2021 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 9 HS a 18 HS; (iv) los Accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; y (v) al momento de la votación, a cada Accionista le será requerido el sentido de su voto sobre cada punto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras "Zoom". Nota 3: La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, en el horario de 10 HS a 16 HS, o por correo electrónico a los Accionistas que así lo soliciten.

Boleto N°: ATM_5387559 Importe: \$ 2960
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN SAN CARLOS AYUDA AL DISCAPACITADO A.S.C.A.D.** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 08 de Septiembre de 2021, a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 08 de Septiembre de 2021, a las 18:00 horas, en el local ubicado en calle Bernardo Quiroga 1043 de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados, Notas a los estados contables, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en el local ubicado en calle Bernardo Quiroga 1043, San Carlos Mendoza de Miércoles, Jueves y Viernes a partir de las 15:00 a 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_5387626 Importe: \$ 272
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL KARTING ALVEARENSE convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el Jueves 2 de Septiembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica en calle Zamenhof 422, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2019 y 31/12/2020. 3- Renovación y Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5388700 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 17 de Agosto de 2021. CONVOCATORIA El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL INDEPENDIENTE DE CUYO AMI CUYO** convoca a Asamblea General Ordinaria el 18 de Setiembre de 2021 a las 9,30 hs. en la sede de calle Santa Fe nro. 765 de la Ciudad Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario. 3) Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 23 de mayo de 2020 y 23 de mayo 2021. 4) Tratamiento y aprobación del Balance, demás estados contables, informe del auditor, informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 23 de mayo de 2020 y el 23 de mayo de 2021. 5) Autorización expresa de la asamblea para compras de terrenos, vender y adjudicar a sus asociados, solicitar préstamos constituir y firmar fideicomisos, otorgar poder especial irrevocable a favor del Banco Hipotecario Nacional, Instituto provincial de la Vivienda o cualquier institución crediticia oficial o privada, nacional o internacional, constituir contratos de mutuo y constituir derechos real de hipoteca a favor de quien corresponda. 6) Elección de junta electoral. 7) Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes por vencimiento de mandato. 8) Elección de tres miembros titulares y de suplentes de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. 9) Tratamiento del monto de la cuota social. 10) Autorización expresa de la Asamblea al Consejo Directivo para firmar y realizar cualquier

trámite que sea necesario ante el ANSES y Banco NACION. 11) Aprobación de todo lo realizado por el Consejo Directivo referido a lo actuado en el ejercicio.

Boleto N°: ATM_5388944 Importe: \$ 288
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 02 de Setiembre de 2021, a las quince horas en primera citación y a las diez y seis horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1°. Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°. Consideración de modificar el objeto social del estatuto, para su adecuación. 3°. Consideración de la modificación del artículo cuarto del estatuto social por la adecuación del objeto social.

Boleto N°: ATM_5394678 Importe: \$ 480
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

VOYENBUS SA Convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 6 de Setiembre de 2021 a las 9 horas en la sede social de calle Zaporta N° 2999 (esquina Humahuaca), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2. Modificación del artículo Decimoprimer del estatuto social, referido a la Administración de la sociedad; 3. Elección de nuevas autoridades por el próximo mandato, 4. Modificación del artículo Segundo del estatuto social referido a domicilio, 5. Cambio de sede Social, legal y fiscal, 6. Ratificación de Aumento de capital, 7. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir acuerdo/s de partes con el o los empleados que, a juicio del Directorio, se consideren esenciales para el desarrollo de negocios de la empresa, 8. Inscripción de las modificaciones en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_5394694 Importe: \$ 720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAÑATELA LIMITADA. El Consejo de Administración de La Cooperativa de Trabajo La Rañatela Ltda. comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de J.B. Martínez 200 - Maipú - Mendoza, el día 6 de Septiembre del 2021 a las 16:30 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Explicar los motivos por los cuales no se hizo en su momento la Asamblea y no se dio cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 2) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30/04/2019; 3) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30/04/2020; 4) Aprobar Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30/04/2021; 5) Designar dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5394744 Importe: \$ 128
18/08/2021 (1 Pub.)

LA TUSCA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En cumplimiento del art. 234 de la Ley N° 19.550, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de la sociedad, sito en calle Olascoaga 2054, de la ciudad de Mendoza, el día 6 de Septiembre de 2021, a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el caso que fracase la primera convocatoria, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea correspondiente; 2) Motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea se realiza fuera de término; 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y demás anexos e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020; 4) Retribución

del Directorio y destino de los resultados; 5) Designación del nuevo Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia a Asamblea (arts. 238 y 239) de la ley de Sociedades N° 19.550

Boleto N°: ATM_5380902 Importe: \$ 960
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTINUEVE N(29) de Agosto de 2021, a las 11.30 horas, a celebrarse en el Salón del Club, ubicado en Bandera de los Andes N° 4.420 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de tres socios para que en forma conjunta con Secretaria de Actas, Secretario General y Presidente, firmen el acta de la Asamblea. 2° Lectura del acta anterior. 3° Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 4° Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.30 a 19,30 hs.

Boleto N°: ATM_5383343 Importe: \$ 800
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

DESARROLLO COMERCIAL DE CARTERAS S.A.S. Asamblea general Ordinaria. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2021 a las 11:00 hs. en primera convocatoria de reunirse el quorum estatutario a las 11:30 en segunda convocatoria, en caso contrario y con el números de socios que se encuentren presentes en el domicilio de Gral. Pedernera 1095 de Guaymallen Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de los Estados Contables y memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril 2021.

Boleto N°: ATM_5388732 Importe: \$ 480
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA CITA: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2021 (art. 77 ley 4976) a las 11:00hs. en primera convocatoria y a las 12:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el Quincho del Club Hípico – del Club de Pescadores, sito en calle Canadá y Alsina de Ciudad de San Rafael. Se aplicará el art. 80 Ley 4976 en cuanto al quórum y tiempo de espera. Se tratará el siguiente orden del día: a) Elección de DOS (2) asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de cada Asamblea; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. c) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2019 (art. 82 inc. 1°, de la ley 4976). d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020, una vez finalizada y aprobada memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos del período 2019. e) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2020 (art. 82 inc. 1°, de la ley 4976). Se pone en conocimiento que se cumplirá estrictamente con los protocolos vigentes de bioseguridad a raíz de la pandemia Covid 19. Para el caso de que se restrinja la circulación al punto que no se pueda cumplir con el llamado a asamblea, se notificará a los asociados la suspensión de la misma. Documentación a disposición de los interesados en secretaría del Colegio a partir del 19 de Agosto de 2021 de 8 a 13 hs., copias a cargo del interesado.

S/Cargo
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

El Directorio de **CUYOPLACAS S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 3 de setiembre de 2021 a las 16:00 hs, a realizarse en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al presidente y síndico. 2- Consideración de las renunciaciones presentadas por directores titulares y suplentes. 3- Remoción sin causa de los directores no renunciantes. 4- Determinación del número de directores. 5- Elección de un nuevo Directorio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5383367 Importe: \$ 800
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Diagnósticos por Imágenes Los Andes S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 29 de agosto de 2021 a las 10:00 hs. en el domicilio de Noguez 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2. Tratar los escenarios posibles para el presente y futuro de la empresa. 3. Acciones a seguir para enfrentar los desafíos futuros enunciados en el punto anterior. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos FAUSTI, PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_5371515 Importe: \$ 640
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Epte 788181, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforara 170 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre servidumbre s/n, salida a Calle de la Ripiera junto al FFCC San Martín, Capdevila-Las Heras. NC 03-2524660-6384974.

Boleto N°: ATM_5382762 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788243, VIVERO SAN NICOLAS SA, perforara 240 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Ruta Prov. 60 y Calle Gomina, Ciudad- Junín. NC 0999000600601744

Boleto N°: ATM_5380871 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788183, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforara 170 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre servidumbre s/n, salida a Calle de la Ripiera junto al FFCC San Martín, Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974.

Boleto N°: ATM_5382817 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788240, la ASOCIACION CIVIL VALLE DE MEDRANO- LUJAN DE CUYO-MENDOZA, inscribe pozo perforado año 2019, uso recreativo, en su propiedad ubicada dentro del loteo, circunvalada por callejones de indivisión forzosa, salida a Calle La Legüa s/n, El Carrizal- Lujan de Cuyo. NC 0699011600765837.

Boleto N°: ATM_5382818 Importe: \$ 96

17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788184, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforara 170 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre servidumbre s/n, salida a Calle de la Ripiera junto al FFCC San Martín, Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974.

Boleto N°: ATM_5382821 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788186, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforara 170 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre servidumbre s/n, salida a Calle de la Ripiera junto al FFCC San Martín, Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974.

Boleto N°: ATM_5382822 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788188, SARMIENTO ELSA, perforara 95 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Castor Sarmiento s/n y Calle Flores, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799000500590290.

Boleto N°: ATM_5382825 Importe: \$ 64
17-18/08/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del Primero Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 262048, caratulados: BONILLA JUAN FELIX C/ GONZALEZ ANA JUSTINA P/ DIVISION DE BIENES COMUNES, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, ALAS NUEVE HORAS ,9:00 HS en salón de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Propiedad: actora 50% y demandada 50%. Una casa habitación, con un departamento al fondo, (cubiertos 140 m2 aprox.) de material antisísmica. La casa frontal tiene: hall de entrada, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande, cocina comedor con grifería ,bacha de acero inoxidable y muebles superiores e inferiores, garaje con portón metálico y lavandería afuera y patio, frente de 10, m2. Estado: bueno, necesita pintura Departamento al fondo: Se ingresa por pasillo comunero de la cochera pasante independiente con portero, tiene un living comedor, una cocina comedor, un baño completo, dos dormitorios y patio. Todos los servicios compartidos según manifestó la demandada. Ubicada en calle Yanelli n° 7669, del Barrio A.A.T.R.A. de Rodeo de la Cruz de Guaymallén, Mendoza, Manzana E casa 6, con una superficie según plano n° 04 55410 de 200 m2, matrícula 131663, nomenclatura catastral 04-12-08-002-000006, padrón de rentas: 04-53204 padrón municipal 52186. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$ 23.902,71 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$ 0,00 al 01/3/21, Aguas Mendocinas \$ al 23/02/21. Embargo: \$ 3.300, por oficio, en Expte: 126630 carat: Hospital Español de Mendoza c/ Ferrero Oscar E. p/ ejecución Cambiaria del 6° Juzgado de Paz letrado Mza. Del 13/05/15 Se desplaza el embargo en virtud de la subasta del 50% indiviso en autos 80.041 registrada al titular Bonilla Juan Félix del 20/04/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 600.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su biznieto mayor. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc.J) CPCCyT .y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios entre la casa y el departamento; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente,

Secretaria del Jgado y Martillera: 261-5076173.-

Boleto N°: ATM_5327358 Importe: \$ 2480
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 31596, caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ JARA MIRTHA NOEMI S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, 10:30 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande hacia el patio, cocina comedor con su mobiliario superior e inferior, bacha y grifería, garaje con portón metálico y patio en forma de L, frente de 12, 26 m2. Jardín delantero y rejas hacia la vereda. Necesita algunas mejoras. Ubicada en calle Pedro Vargas n° 2268 de Barrio San Martín, Las Cañas, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según plano n° 33543 de 262,65 m2, cubierta 75 m2, matrícula 30306/4, nomenclatura catastral 04-09-010021-000018, padrón de rentas: 23510 padrón municipal 14995. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$8.504,92 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$24.038,70 al 22/2/21, Aguas Mendocinas \$34.354,60 al 23/02/21 Gravámenes: Hipotecas:1) U\$S 27.200 por préstamo, a favor de ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO Del 09/11/94. Cesión de Crédito hipotecario: por U\$S 27.000 relacionado a la hipoteca mencionada anteriormente a favor del Banco de la Nación Argentina a los efectos de publicidad noticia de 21/3/95 2) Embargo: \$100.000, por oficio, en estos autos del 17/02/2017. La base del remate del inmueble es de \$ 5.077.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su hermana. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compra venta y la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5334702 Importe: \$ 2080
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz de San Martín, autos n° 8.847 caratulados "MAZA ADRIÁN ALEJANDRO C/ ESTELA BEATRÍZ REGGIO P/ PRENDARIA" designase el día 25 de Agosto de 2021 a las ONCE HORAS para que tenga lugar la subasta del bien automotor propiedad de la accionada ESTELA BEATRIZ REGGIO, embargado a fojas 38, secuestrado a fojas 45 y anotado según constancias de fojas 71, MARCA: "CHEVROLET", TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: CLASSIC 1.4 N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° T80011907, CHASIS MARCA: CHEVROLET N° 9BGSS1950BC195676, DOMINIO: JTE-963 AÑO: 2011. La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de ésta Ciudad, a viva voz, con base de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) y los incrementos de las ofertas serán de PESOS UN MIL (\$ 1.000) y al mejor postor. Deberá adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,5% de sellado fiscal y saldo si correspondiere, una vez aprobada la subasta. Hágase saber que el traslado de los bienes corre por cuenta del adquirente. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. También se pone en conocimiento que el actor en caso de resultar adjudicatario en la subasta, ha solicitado se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, conforme al art. 173 del CPCCyT. Hágase saber a los interesados que deberán

concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DÍAS alternados. Deudas y Gravámenes: Prenda: en primer grado a favor de Maza Adrián Alejandro por \$ 145.600 inscrita el día 02/09/2016. Embargo: 1- de estos autos por \$ 165.600 inscripto el día 25/09/2019. 2- autos 1.170.050 caratulados "Municipalidad de General San Martín c/ Reggio Estela Beatriz p/ Apremio del Juzgado Tributario de General San Martín.," ingresada por el R.S. 13009, con el número 3829 el día 22/11/2017. ATM: impuesto automotor períodos 1° del 2016 al 1° de 2021 por \$ 35.093,61 al 16/04/2021. Multas viales: Mendoza, Acta n° X2504167 por \$ 18.300,00 al día 14/04/2021, San Rafael, Acta n° 789747 por \$ 1.377,33 al día 14/04/2021. Exhibición: Día 24 de Agosto del corriente de 9 a 13 horas en calle Isidro Maza (ex Los Baños) 2798, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_5367151 Importe: \$ 1296
18-20-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, (hoy Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil) Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 1.014.111 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OCAÑA CARLOS ALEJANDRO, PABLO R. MOREIRA Y NATALIA MINELLI POR EJECUCIÓN PRENDARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, día 25 de agosto del año 2021, a las 11,00 horas, en sala a determinar, primer piso, edificio Poder Judicial, sito en calle prolongación 9 de Julio y calle Chubut, Dpto. San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado Sr. Ocaña Carlos Alejandro DNI n° 24.245.875, Un (1) automotor, tipo sedan 5 puertas, marca PEUGEOT, modelo 207, Compact Allure 1.4N 5P, motor marca PEUGEOT, N°10DBSR0120017, chasis marca PEUGEOT N° 8AD2MKFWMEG057566, dominio NUY-584, año de inscripción 2014, color blanco, con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de chapa, con tazas, zócalo derecho abollado, parabrisas trizado, sin estéreo, dos alfombras delanteras y una trasera, dos espejos retrovisores, detalles de chapería y pintura con detalles, sin batería, con rueda de auxilio (Vehículo verificado planta verificadora Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$63.128,05 informe fecha 11-08-2020 actualizables al momento de su efectivo pago, Municipalidad de Gral. San Martín, Juzgado vial, no registra deuda por Infracciones viales, informe de fecha 13-04-2021 Gravámenes: 1° Embargo: \$700.000,00 (estos autos n° 1.014.111) reinscripción de fecha 03-07-2020. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor. Adquirentes abonarán acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo la entrega, previa transferencia del mismo, una vez subastado por cuenta del adquirente. Exhibición día, de 9,00 a 10,45hs, lugar del remate, playón norte palacio de Justicia. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto N°: ATM_5371538 Importe: \$ 1152
18-20-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf. , Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 01/09/2021 a las 10 hs y finalizando el 03/09/2021 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT

SIENA EL 1.4 TIPO SEDAN 4 P. AÑO 2018 DOMINIO AC 389 BW 2) FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V , TIPO FURGONETA AÑO 2017 DOMINIO AC 093 EW; 3) FIAT ARGO DRIVE 1.3 TIPO SEDAN 5P 1.3 AÑO 2018 DOMINIO AD 114 XZ 4) FIAT DOBLO CARGO TIPO FURGONETA 1.4 16 V ACTIVE AÑO 2017 DOMINIO AB 947 MU.5) FIAT MOBI 1.0 8V WAY TIPO SEDAN 5P AÑO 2017 DOMINIO AC 190 LM 6) FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9 TIPO PICK-UP cabina doble AÑO 2019 DOMINIO AD 477 TW.- SIN BASE, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$1000.- Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$500 diarios) Exhibición 31 de AGOSTO de 2021 de 16 a 19 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz.GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer tel: 2615502132 Mail : martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5388629 Importe: \$ 1296
18-25-31/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz de Tunuyán, autos n° 111.261 caratulados "CAIF ELÍAS RICARDO C/ MENDEZ NIEVES MARÍA DEL VALLE Y DELGADO RODRIGO ÁNGEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" desígnese el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 a las DIEZ HORAS para que tenga lugar la subasta del automotor marca "CHRYSLER", modelo TOWN & COUNTRY LIMITED, Tipo FAMILIAR, motor marca CHRYSLER n° RPA564862, chasis marca CHRYSLER n° 2C8GP64L41R325242, año de fabricación 2001, dominio JOB-696. Deudas y Gravámenes: Prenda: en primer grado a favor de Caif Elías Ricardo, inscripta el día 13/06/2018 por \$ 216.000. Embargos: 1- AFIP c/Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 39494/T/A, Juzgado Federal N° 2 por \$ 20.000, inscripto el día 14/11/2018. 2- AFIP p/ Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 27983/2019, Juzgado Federal N° 2 por \$ 900.000, inscripto el día 17/02/2021. 3- de estos autos por \$ 306.000 inscripto el día 09/06/2021. ATM: Impuesto al automotor por \$ 7.362,46 al día 07/06/2021. Multas Viales: Provincia de Buenos Aires (Lezama), Acta n° 9012819898 del día 15/06/2021 por \$ 13.650. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales de la 1 Circunscripción Judicial de Mendoza con base de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) con incrementos mínimos entre posturas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). (Art. 271 inc. f del C.P.C.C. y T Mza.), a viva voz y al mejor postor. (Arts. 456, 275 y c.c. del C.P.C.C. y T Mza.). El Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, será quien controlará y autorizará el acto de la Subasta. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DÍAS corridos (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T). Hágase saber al Martillero actuante que deberá acreditar por ante éste Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 inc. I C.P.C.C. y T. Mza.) Hágase saber al Martillero actuante que deberá dar cumplimiento con la Resolución General de AFIP N° 3724 de fecha 23/01/2015 después de la subasta. Hágase saber a la Administración Tributaria Mendoza (ATM) que en autos se ha fijado fecha de remate a los fines que pudieran corresponder. Exhibición: día 19 de Agosto del corriente de 9 a 13 horas en calle Isidro Maza (ex Los Baños) 2798, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889.

Boleto N°: ATM_5366683 Importe: \$ 1344

17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Elías Javier Vaquer. Martillero Público Matrícula N° 2729. Por Orden de la Sexta Cámara del Trabajo, autos N° 157.274 caratulado "PLAZA JOSE ANTONIO c/ POLIPETROL S.A. Y OTS p/ DESPIDO "Remataré 20 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Planta Baja, Ciudad. Bien propiedad del demandado Piottante Pablo Alberto y en el estado en que se encuentre de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en : El 100% de un automotor DOMINIO AD 550 LY Marca COTROEN Tipo Sedan 4 Ptas Modelo: C-ELYSEE HDI 92 FEEL motor N° 10JBFM0321497 Chasis N° VF7DD9HPOJJ640109 GRAVAMENES Y DEUDAS : 1) Prenda en 1° grado por \$600.000 a nombre de CITROANDES S.A. con fecha de inscripción : 01/04/2019 2) Medida Judicial en autos n°157274 caratulado "PLAZA JOSE ANTONIO c/ POLIPETROL S.A. Y OTS p/ DESPIDO por monto de \$ 860.000. Deudas 1) ATM al 14/07/2021 en \$ 78.042,36 2) Deuda de Bodegaje: al 31/05/2021 de \$ 38.500.-actualizables a la fecha de retiro del bien. La subasta, se procederá a realizar con base de \$600.000.- y un incremento de \$10.000. al mejor postor y a viva vos .En el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta sin verificar . Exhibición previo contactarse con el Martillero en San Juan 1146 Ciudad, Mendoza el día 19 de Agosto de 2021 de 13:30 a 14: 30 Acto subasta adquirente depositara 10% comisión 10% de seña y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo al momento de aprobarse la subasta. Informes. Juzgado o Martillero Domicilio Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza. e-mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com . Tel. 2615502132 fecha de publicación 16-17-18/08/2021.

Boleto N°: ATM_5385583 Importe: \$ 816
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos 691 BRU JULIO ESTEBAN p/ Quiebra rematara próximo 25 de Agosto de 2021 a las 9 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 30.000.000. El 50 % indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 4 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2 (Ad corpus), siendo propietario del otro 50 % el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051. La subasta se realizara mediante la modalidad de sobres cerrados, acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565.Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 9 horas del día 23 de Agosto de 2021, colocando dentro del sobre cerrado boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía del Banco Nación, Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; código Juzgado: 52073440030; CUIT 70235491468. a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matricula N° 313. 653 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avalúo fiscal año 2021 \$ 945.858. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) y desde este hasta aproximadamente 5 km al este hasta una tranquera que da un camino con dirección al norte, desde la primera tranquera a 10 kms aproximados dentro del campo se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, de dos dormitorios, cocina y baño habitada por el Sr. Guillermo Cabrera quien manifiesta ser

empleado de GREEN S.A. empresa contratada por el Sr. Arroyo para el mantenimiento y cuidado de la propiedad, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 5 kms. El segundo puesto denominado EN MELOCOTON compuesto de dos viviendas sin techos ni carpintería, dos piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera que sale a un camino con dirección al norte. Exhibición día 19 de Agosto de 9 a 13 horas contactarse con el Sr. Adrián Guillermo Cabrera (DNI N° 25.353.599) CEL. N° 2615350465- 2613478423 para realizar un recorrido por el inmueble y poseer rodado 4X4. Una vez realizada la apertura de los sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención del martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% de seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero, El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias comprador abonara y acompañara comprobante de pago conjuntamente con boleta de depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.) LOS IMPORTES DE QUIENES NO RESULTEN GANADORES SERAN REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD EN FORMA INMEDIATA SIN NINGUN GASTO. Serán a cargo del comprador todos los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J) CPCCT).Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz, Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 23732 Importe: \$ 4000
05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital del Carmen sito calle Joaquín V. González 245, Mendoza, Playa de estacionamiento, de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 aprobado por acta N° 16, sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, EXPEDIENTE N° EX2021-00347169- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lotes 01, 02, 03 y 04 en el predio del Hospital del Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) y parte del LOTE 01 en calle Perú 1258, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRÓNICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SÉPTIMA: APROBACIÓN: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y OSEP se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Muebles varios. Compresor. Sillas varias. Termo tanque. Equipo de música. Camas varias. Regazos de materiales odontológicos varios. BASE \$ 8.000 incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 02 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Andadores varios. Termo tanque. Balanzas varias. Camas varias. Estufa. Muebles varios. Ventiladores varios. Cinta caminadora rodillos (con faltantes). Televisores varios. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 03 – OSEP: Camas varias. Sillas varias. Muebles varios. Equipamiento de laboratorio. Estufas eléctricas varias. Televisor. BASE \$ 10.000, Incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 04 – OSEP: Muebles varios. Sillas varias. Sillas de ruedas varias. Chatarra de ascensor. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital EL CARMEN, sito en calle Joaquín V. González 245, Godoy Cruz, Mendoza (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) HOSPITAL EL CARMEN declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2018-1836- E aprobado por acta N° 62, Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, EXPEDIENTE N° 003461-9D-2016, mediante las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lote N° 05 en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, Hospital El Carmen y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta.

CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno, como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle José V. Zapata N° 313 Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y Hospital El Carmen se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES: LOTE N° 05: Equipamientos médicos varios. Compresores. Televisores varios. Estanterías varias. Termo tanques varios. Ventiladores varios. Termos selladores varios. Balanzas varias. Artículos varios. Sillas varias. Equipo de tratamiento de agua con faltantes. Motores de bombas varios. Parabólica. BASE \$ 40.000., incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 28/29 de los autos N° 47.410 caratulados "CASTRO MARIA OTILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MARIA OTILIA CASTRO, D.N.I. N° 10.604.100, C.U.I.L. N° 27-10604100-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día el día veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de octubre dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Laura Rada con domicilio en calle Godoy Cruz N° 551 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: laurada7@hotmail.com con días de atención al público:

Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23913 Importe: \$ 2000
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020921 caratulados "PEREYRA OSCAR NELSON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. - AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA OSCAR NELSON D.N.I N° 37.516.043, ...V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, días y horarios de atención son los Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, SEGUNDO PISO, OFICINA 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615506307/4239249 mail: Edgardo.devige@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23905 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020910 caratulados "NUÑEZ MARIA VIVIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NUÑEZ MARIA VIVIANA D.N.I N° 24.207.764, ... V. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de

verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. - X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Ibañez Mario Raúl, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza., teléfono: 4235482/2616399342, mail: marioribanez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23906 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020904 caratulados "CARDOZO ORLANDO SILVANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARDOZO ORLANDO SILVANO D.N.I N° 12.948.121, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico

el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616861403 , mail:dmellimaci@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23907 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020909 caratulados "LUQUEZ VALERIA FATIMA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUQUEZ VALERIA FATIMA D.N.I N° 29.717.160, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza., telef. 0261 4232612/ 261 6535604 , mail: mbpolimeni@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23908 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020907 caratulados " VELLELEGAL MONICA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VELLELEGAL MONICA NOEMI D.N.I N° 14.041.093, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JESICA SUSANA BARRERA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23909 Importe: \$ 2720
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05761789-0 caratulados: "GUZMAN RAUL MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUZMAN, RAUL MARIO, DNI 25.643.287, CUIL 20-25643287-1 con domicilio en B° Venezuela, Mzna. 1, casa 3, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si

correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23921 Importe: \$ 2640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05751003-4 caratulados: "OSORIO EBER OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de OSORIO, EBER OMAR, DNI 33.622.791, CUIL 20-33622791-8 con domicilio en calle La Vencedora s/n, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. LUIS ENRIQUE CAPRA DOMICILIO: COLON 460 -4º B- Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail capra.luis@hotmail.com

C.A.D. N°: 23922 Importe: \$ 2640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8723, Caratulados DIAZ MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 02 de Julio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARIANA FERNANDA DIAZ, DNI N° 28.181.096, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/10/2021 (art. 366 CPCCT). 7). Fdo: Dr: Pablo Germán BELLENE. Juez.-

Boleto N°: ATM_5387775 Importe: \$ 640
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.662, caratulados: "SALAS MARCELA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELA INES SALAS, con D.N.I. N°21.180.761 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23887 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.663 caratulados: "LEDESMA MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO LEDESMA, D.N.I. N° 24.460.683. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23888 Importe: \$ 1520
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.676, caratulados: "OYOLA ROBERTO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO GASTON OYOLA, con D.N.I. N°28.254.311 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23889 Importe: \$ 1520
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.674, caratulados: "BAUTISTA LUCIO JOSE PABLO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCIO JOSE PABLO BAUTISTA, con D.N.I. N° 24.705.145. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23891 Importe: \$ 1600
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.691 caratulados: "QUINTERO RICARDO GILBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO GILBERTO QUINTERO, con D.N.I. N° 20.560.671. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23893 Importe: \$ 1680
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05756311-1 caratulados: "DI MARIA ANTONELLA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI MARIA ANTONELLA SOLEDAD con D.N.I. N° 34.322.038; C.U.I.L. N° 27-34322038-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615411648 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23894 Importe: \$ 1920
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05751418-8 caratulados: "RIVAS JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS JULIO CESAR con D.N.I. N° 30.510.265; C.U.I.L. N° 20-30510265-3. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23895 Importe: \$ 1920
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.696, caratulados: "CORIA MARCOS SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCOS SEBASTIAN CORIA, con D.N.I. N° 30.737.322 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje. 6 Dpto. 1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23896 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.713, caratulados: "CARLETTO MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de JUNIO de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES CARLETTO, con D.N.I. N° 25.881.674. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23897 Importe: \$ 1840
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.175 caratulados "VICELAN S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 450 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.441/442, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ , Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23898 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.174 caratulados "BIANCO MENDOZA S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO

MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 802 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.778/789, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ , Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23899 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.173 caratulados "ANTEST S.A. p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 1152 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.1133/1134, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23900 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.017.176 caratulados "DACLA S.A. . p/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de: a) ANTEST S.A., CUIT N° 30-70971143-8; b) BIANCO MENDOZA S.A., C.U.I.T. N° 30-71017354-7; c) VICELÁN S.A., CUIT N° 30-71433914-8 y d) DACLA S.A., CUIT N° 30-71433904-0, de conformidad con lo dispuesto por los art. 63, 65 y cc., 67 y 68 LCQ. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 586 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la resolución de fs.577/578, dispositivos II, III, IV Y V (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ Y MIRIAM BISOGNO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, 1-A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4247510/2615 343273-2615253440 mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23901 Importe: \$ 3200
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.716, caratulados: "ESCOBAR CARLOS NICOLAS P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS NICOLAS ESCOBAR, con D.N.I. N° 35.777.530. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23902 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.724, caratulados: "GUZMAN CEFERINO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CEFERINO RICARDO GUZMAN, con D.N.I. N° 18.436.474 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de

atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23903 Importe: \$ 1760
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 39.707 caratulados: "MIRON MARTHA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA MIRON, con D.N.I. N° 10.956.666. Síndico designado en autos, Contador LUIS RICARDO OLIVAS, con domicilio legal en Pedro Escude 162, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y viernes de 8,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel.2625-412289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual post concursal o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales post concursales y el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23904 Importe: \$ 1680
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020901 caratulados " OLIVERA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVERA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 16.990.741, ...V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza., telef. 4245438/ 261-6540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23910 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020902 caratulados " CALDERONI FACUNDO PAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALDERONI FACUNDO PAUL D.N.I N° 41.221.902, ...V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 525, CIUDAD, Mendoza, telef.4251858/ +549261-5891042, mail:mocysesoramiento@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23911 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39 autos N°13-05756306-5 caratulados: "PAEZ JAIME ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAEZ, JAIME ALBERTO, DNI 23.173.914, CUIL 23-23173914-9 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 22, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GALLUCCI ELSA RAQUEL
DOMICILIO: Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.
Mail raquelgallucci@gmail.com

C.A.D. N°: 23912 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. Autos N° 13-05722633-6 ((011902 - 4358250) caratulados "ABALLAY MARIA CLAUDIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: Fecha de apertura: 03/08/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ABALLAY, MARÍA CLAUDIA DNI N° 20.709.040, CUIL N° 27-20709040-4; 2) Fecha de presentación: 03/05/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/11/2021, 6) Se fija fecha de audiencia conciliatoria par el día 28/10/2022 a las 10:00hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez. PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_5385568 Importe: \$ 960
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 42/44 de los autos N° 47.412 caratulados "PEREZ LAURA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA CECILIA PEREZ, D.N.I. N° 31.011.445, C.U.I.L. N° 27-31011445-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Buenos Aires N° 1.767, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Francisco Perez Peñalver con domicilio en calle Independencia N° 354 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: f_perezp@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23878 Importe: \$ 2000
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05754172-9 caratulados: "SUAREZ CARLOS EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se

ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SUAREZ CARLOS EMILIANO con D.N.I. N° 29.963.318; C.U.I.L. N° 20-29963318-8. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23880 Importe: \$ 1920
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/29 de los autos CUIJ N° 13-05372623-7 caratulados: "DOMINGUEZ STELLA ENZO JESÚS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ STELLA ENZO JESÚS, D.N.I. N° 39.531.303. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr.

GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANGUERA, MARÍA FERNANDA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudio.anguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4222635/02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23881 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.657, caratulados: "GOMEZ JOSE WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Diciembre de 2019 se ha declarado la quiebra a JOSE WALTER GOMEZ, con D.N.I. N° 17.146.253. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23885 Importe: \$ 1760
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05569180-5 caratulados: "RIVAS CLAUDIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS CLAUDIA ESTER, D.N.I. N° 26.041.977. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 32/43 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SCATOLÓN, GRACIELA MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com; y domicilio legal en calle Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23882 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/45 de los autos N° 47.413 caratulados "PEREZ MERCEDES TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MERCEDES TERESA PEREZ, D.N.I. N° 9.994.786, C.U.I.L. N° 27-09994786-7, argentina, mayor de edad, con residencia en Ruta Nacional 143, N° 12.344, Capitán Montoya, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de octubre dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Jose Luis Nieto con domicilio en calle San Lorenzo N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23886 Importe: \$ 2000
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/36 de los autos CUIJ N° 13-05508852-1 caratulados: "LOBOS ANGÉLICA NOÉMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOBOS ANGÉLICA NOEMÍ, D.N.I. N° 20.452.913. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/36

en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ALBERTO ANTONIO QUIROZ con dirección de correo electrónico: betoquiroz@gmail.com; y domicilio legal en calle Rivadavia N° 76, Piso N° 2, Dpto C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616562303. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23883 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/41 de los autos CUIJ N° 13-05442839-6 caratulados: "CEREZO ANALÍA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO, ANALÍA GRACIELA, D.N.I. N° 26.507.358. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/41 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89

L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23884 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23851 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.789 caratulados: "MALDONADO ROSA ELBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ELBA MALDONADO, con D.N.I. N° 12.018.360. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23860 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.632, caratulados: "OLGUIN JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JUAN ANTONIO OLGUIN, con D.N.I. N° 31.383.637 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23861 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.882, caratulados: "AGÜERO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a EMANUEL AGÜERO, con D.N.I. N° 34.677.367. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23862 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.467, caratulados: "FLORES MODESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MODESTO FLORES, con D.N.I. N° 11.087.434. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23864 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.692 caratulados: "CARREÑO FABIANA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIANA IRENE CARREÑO, con D.N.I. N°18.446.841. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los

legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23865 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.707, caratulados: "ROMERO CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO, con D.N.I. N° 31.214.170. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23866 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.714, caratulados: "ORTUBIA IRIS LILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a IRIS LILIA ORTUBIA, con D.N.I. N° 20.336.546. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23867 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23868 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.721, caratulados: "CANILLAS ROBERTO FABRICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FABRICIO CANILLAS, con D.N.I. N°24.254.823. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23874 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.612 caratulados: "BROCULO ANDREA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA NOEMI BROCULO, con D.N.I. N° 28.547.373. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23875 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.627, caratulados: "IMPELLIZZIERI NILDA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a NILDA IRENE IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N°6.277.682 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23876 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.634, caratulados: "ZICARO AIDA LIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FLAVIA AIDA LIZ ZICARO, con D.N.I. N°34.886.395. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23877 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020844 caratulados "RAMIREZ SUSANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ SUSANA LOURDES D.N.I N° 18.601.083, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la

última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef.4251120/2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23890 Importe: \$ 2720
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05761758-0 (011902-4358337) caratulados "AMIEVA ELVIRA DOLIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Amieva Elvira Dolis, DNI F5.872.520, CUIL 27-05872520-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación, 18/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El tribunal dispondrá el modo en el que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5378799 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N°1253548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO." CUIT N°20-25215726-4. A fs.33 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3°). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a la casilla: raquelgalluci@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art.35 Ley 24522, hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2021 (art.34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C-Sindicatura designada: ELSA RAQUEL GALLUCI, con domicilio legal en AVENIDA LOS FRESNOS 2592 PB DPTO.6, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2615531047. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5379645 Importe: \$ 1120
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751301-7 (011903 -1020947) caratulados

"VAZQUEZ JORGE LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Vazquez Jorge Luis, DNI 32.752.130, CUIL 20-32752130-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5378811 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05750032-2 caratulados: "ROSLAN SILVIO LUCIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROSLAN, SILVIO LUCIANO, DNI 32.819.544, CUIL 20-32819544-6 con domicilio en Gorriti 3140, B° CEC, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día NUEVE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudionoguerol@gmail.com

C.A.D. N°: 23892 Importe: \$ 2640
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.644, caratulados: "GUIFFREY ANDREA AMANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA AMANDA GUIFFREY, con D.N.I. N° 22.903.445. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS B. SUR MER 52 OF. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23790 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.029, caratulados: "MORENO LAURA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a LAURA ELENA MORENO, con D.N.I. N° 20.949.587. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23846 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.624, caratulados: "PEREZ MARIA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARGARITA PEREZ, con D.N.I. N°18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23847 Importe: \$ 1680
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.673, caratulados: "FREDES JOSE ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ADRIAN FREDES, con D.N.I. N°24.442.256 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23849 Importe: \$ 1520
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.684, caratulados: "FUENTES CLAUDIA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA VALERIA FUENTES, con D.N.I. N°30.249.451. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23850 Importe: \$ 1600
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.690, caratulados: "FERNANDEZ VANESA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA MICAELA FERNANDEZ, con D.N.I. N°42.508.364 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23855 Importe: \$ 1520

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.749, caratulados: "NEIRA MARCELA BIBIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELA BIBIANA NEIRA, con D.N.I. N° 26.423.790. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23856 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.411 caratulados "LUCERO ESTEFANIA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: -"San Rafael, 04 de Agosto de 2021 -AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ESTEFANÍA NANCY LUCERO, D.N.I. N° 33.579.872, C.U.I.L. N° 23-33579872-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bolivar N° 1057, San Rafael, Provincia de Mendoza. -IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-

Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. VICENTE ERASO. con domicilio legal en calle SAAVEDRA 2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico

erasovicente@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23857 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 139 autos N°13-00001654-8 caratulados: "BARROZO ALBERTO PABLO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 139/142) " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de BARROZO ALBERTO PABLO, D.N.I. N° 31.845.236; C.U.I.L. N° 23-31845236-9, con domicilio real sito en calle Saavedra S/N, casa 21, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. C.P.N., DÚO, DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad – Mza mail: duojuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 23879 Importe: \$ 1840
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concurales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05763932-0 (011903 - 1020974)) caratulados DELICIA GABRIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DELICIA, GABRIEL ALEJANDRO- DNI 23.386.214, CUIL 20- 23386214-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2022 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5377698 Importe: \$ 960
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concurales. CUIJ: 13-05758754-1((011902-4358331)) caratulados "ABACA JORGE WALTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 27/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ABACA, JORGE WALTER, DNI 17.336.421, CUIL 20-17336421-1, conforme lo

establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 4/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 7/4/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5377720 Importe: \$ 880
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253520 caratulados "HEREDIA RUBEN OSVALDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HEREDIA, RUBÉN OSVALDO - DNI 24.319.536, CUIL 20-24319536-6 2) fecha de presentación: 01/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 08/02/2022 a las 10:00hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5377740 Importe: \$ 560
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO, AUTOS N° 306527 Caratulados " GONZALEZ CLAUDIA LORENA C/ DI GREGORIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles interesados sobre el inmueble ubicado en CALLE EUROPA Y COLLANS N° 295, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020 .. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE EUROPA Y COLLANS N° 295, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE Fdo DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez"

Boleto N°: ATM_5388635 Importe: \$ 1040
18-20-24-26-31/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs. 332, T° 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA.

MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez

Boleto N°: ATM_5364432 Importe: \$ 1760
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE n° 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM_5367408 Importe: \$ 1120
11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los sucesores del SR. LAUREANO ROSAS L.E. 3.334.570, personas inciertas, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 73 "Mendoza, 05 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas inciertas a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570. III.- Ordenar se notifique a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570, la presente, el traslado de la demanda y de su modificación de fs. 40 tenida presente a fs. 43, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc.C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE...El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2a inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363157 Importe: \$ 912
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN-MENDOZA: en autos N° CUIJ: 13-05556348-3 ((042002-32160)), caratulados: ROMERO, ELISA ISABEL P/TITULO SUPLETORIO, Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tunuyán- Mendoza, en Calle Lemos N° 102, Superficie Según Mensura 891,68 m², cuadrados, Superficie Según Título 894,90 m² cuadrados. Padrón de Rentas 15-11462-2, Padrón Municipal: 15-11463-0. Los límites son los siguientes: al NORTE: Calle Lemos (a: 11,50m) 89°0'42" 1-2 19,72 m N 89°00'42" E, SUR: ANTONIO MONTIEL N.C. 000013, BUSTOS CLAUDIA ZIDANELIAN.C. 000014, MOYANO SANDRA INES N.C. 000015 M 3-4: 32,24 mS 87°32'15" ,ESTE: PEDRO ISAIAS ROMERO N.C. 000031 2-3 35,27 S 17°15'27" E, OESTE: SANTOS GARCIA N.C. 0000254-1:34,78 m , N 03°20'41" E . Inscripción de Dominio: Folio Real la Mat.: N° 239208 /15 A-1 de Tunuyán- Fecha: 14-01-1975- Fecha de Escritura: 02/12/1974.- Nomenclatura Catastral N° 15-01-02-0066-000028-0000-2000029-0000-7.

Boleto N°: ATM_5369245- Importe: \$ 720
11-13-18-20-24/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, autos: N° 264.283 "TORINO NORMA GLADYS C/ PRESUNTOS HEREDEROS/ DE GIL RUFINO RAMON P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "Mendoza, 30 de Agosto de 2019. Téngase a la Sra. NORMA GLADYS TORINO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José Manuel Estrada N° 15, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso (...) DRA. FABIANA MARTINELLI .Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_5371618 Importe: \$ 400
11-13-18-20-24/08/2021 (5 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESTORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a posibles terceros interesados, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Ponce N° 957, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, registrado en la 2° inscripción N° 11967, fs. 238, T° 101 D de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T).. "El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2° inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363145 Importe: \$ 1200
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en autos N° 301.831 caratulados "JURIN, SILVIA SUSANA C/ SUCESTORES DE MARIA ENRIQUETA VILLANUEVA DE MAYER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle PERU S/N ESQUINA CARRODILLA S/N, DISTRITO LAS TORTUGAS, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 15.844 fojas 429 del Tomo 72 "B"

Boleto N°: ATM_5368731 Importe: \$ 400
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 401.788 "MAS MIRNA BEATRIZ C/ MAS FERNANDO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA por el plazo de VEINTE DIAS a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos - ubicado en el Departamento de Lavalle, Distrito Costa de Araujo, Provincia de Mendoza, con frente a callejón Los Vascos al sur S/N con frente a calle Morón S/N al norte, inscripto en Folio Real Matrícula 438.035 - a fin de que comparezcan a estar a derecho.- Fdo. CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN.

Boleto N°: ATM_5368839 Importe: \$ 560
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS Nº 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial Nº 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto Nº: ATM_5349214 Importe: \$ 1280
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS nº 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley Nº 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. Tº 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto Nº: ATM_5325667 Importe: \$ 2080
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3º de Decreto Nº 567/75 cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del mex agente CAMPILLANY HERMINIA INES para reclamos de pago de Haberes pendientes- Expte Electrónico Nº 13183-2021 y Pago de Subsidio por fallecimiento Expte Electrónico Nº 13177-2021

Boleto Nº: ATM_5382836 Importe: \$ 48
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto Nº 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CORTEZ, Roberto Alejandro para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico Nº 13224-2021.

Boleto Nº: ATM_5388621 Importe: \$ 240
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de SOSA JORGE LUIS. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte Nº EX -2021-4918599.-Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto Nº: ATM_5388747 Importe: \$ 160

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de FERNANDEZ SEGUNDO HIPOLITO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte N° EX -2021-4927088-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5387776 Importe: \$ 160

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr: RAFAEL ALEJANDRO MORENO, D.N.I.:25.034.899. Expediente Municipal N° 8669/2021- 8668/2021.-

Boleto N°: ATM_5388749 Importe: \$ 48

18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de VELAZQUEZ BERNARDINO HUGO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar Derechos Previsionales, bajo apercibimiento Legal. Expte N° EX -2021-4932444-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5388751 Importe: \$ 160

18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO -PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° CUIJ: 13-04202715-9 (012051-267333), caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRAVIN V C/ MEDINA JORGE AMERICO P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO" notifica al señor JORGE FEDERICO MEDINA, en su carácter de heredero del señor Medina Jorge Américo, DNI N° 30.242.119, de ignorado domicilio que a fs. 160 de estos autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 14 de Junio de 2019. Téngase presente la denuncia de fallecimiento informada por la parte actora respecto del demandado en autos Sr. Jorge Américo Merina. Atento constancias de autos y de conformidad con lo normado por el Art. 23 Inc. II del C.P.C.C.T.: emplázase al heredero Sr. Jorge Federico Medina en el plazo de CINCO DIAS a comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento de continuar con el presente proceso en rebeldía. Notifíquese en su domicilio real.- Suspéndase el trámite de los presentes, a partir de la notificación ordenada precedentemente.- Hágase saber que la Dra. ANA JULIA PONTE va a entender en los presentes autos, conforme nombra-miento para el PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a tenor del Decreto N° 1.789/18. JUEZ Dra. ANA JULIA PONTE. Juez." Asimismo se notifica que en fecha 05 de Julio de 2021, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 05 de Julio de 2021.AUTOS y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JORGE FEDERICO MEDINA, D.N.I. 30.242.119 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el emplazamiento a comparecer por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.CyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARIA PAZ GALLARDO.Juez

Boleto N°: ATM_5383209 Importe: \$ 912

18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Juzgado de Paz, de la Primera Circunscripción Mendoza, Autos N° 256.201,

caratulados: "Sánchez Alicia Beatriz c/ Bustos Mónica Evangelina y ots. p/ Ej. Típica (cobro de alquileres)". Se notifica a la parte locataria demandada Sr. Mónica Evangelina Bustos, DNI. N° 26.649.813, que en los autos referenciados, a fs. 98, se dictó la siguiente sentencia de remate: " ... Mendoza, 20 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: En estos autos N° 256. 201, caratulados: "SANCHEZ ALICIA BEATRIZ C/BUSTOS MONICA EVANGELINA Y OTROS P/ EJECUCION TÍPICA (Cobro de Alquileres)" teniendo en cuenta lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 35, 36 y 243 del C.P.C.- FALLO: I - Hacer lugar a la demanda instada por ALICIA BEATRIZ SANCHEZ contra MÓNICA EVANGELINA BUSTOS, FABRICIO SEBASTIÁN RAVEL ZÁRATE, TANIA ANAHI ALFARO AHUMADA y SILVINA NATALIA VAZQUEZ ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO con 00/100 (\$ 81.231,00) con más intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicarse liquidación, desde la mora hasta su efectivo pago y costas del juicio.- II - Regular los honorarios profesionales del Dr. MARCOS LONIGRO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 4.873, 86) y a Dr. ANGEL CAMBRIA en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 9.747,72), arts. 19 y 31 la ley 3641.- III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida.- IV.- Declarar rebelde a los demandados FABRICIO SEBASTIÁN RAVEL ZÁRATE, TANIA ANAHI ALFARO AHUMADA y SILVINA NATALIA VAZQUEZ, en los términos de los arts.74 y 75 del C.P.C.- V- Por ratificado.- COPIESE REGISTRESE, NOTIFIQUESE.. Dra. María Marta Guastavino - Juez..."

Boleto N°: ATM_5384820 Importe: \$ 320
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Tribunal Gestión Asociada Dra. MARIA VERONICAVACAS Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza autos N° 303.949 caratulados "YAÑEZ FEMENIA MERCEDES ELISA C/ LUCERO ADRIAN PABLO Y VILLAFANE JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE D.N.I. N° 11.300.523, persona de ignorado domicilio, providencia de fs 105 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Abril de 2021.VISTOS, AUTOS Y CONSIDERANDO; Estos obrados, en los que se inicia información sumaria para dar con el domicilio del demandado Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE.- A fs. 104, obra dictamen del Ministerio Fiscal, donde estima que atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.yT., es se puede declarar al demandado como persona de ignorado domicilio.- En virtud de ello; RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS VILLAFANE, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CP.C.C.yT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.SC DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez" Y lo dispuesto por el Tribunal a fs. 26: "Mendoza, 11 de Julio de 2019.Por cumplido el previo de fs. 26.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LIDERAR compañía GENERAL DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra María Verónica Vacas – Juez"

Boleto N°: ATM_5388578 Importe: \$ 1104
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERO, AUTOS N° 306527 Caratulados " GONZALEZ CLAUDIA LORENA C/ DI GREGORIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a JOSÉ DI GREGORIO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Junio de 2021. VISTOS y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I - Declarar que el demandado JOSÉ DI GREGORIO es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 12 (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III - Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE Firmado: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez subrogante". Y lo dispuesto a fs. 12:" Mendoza, 03 de Noviembre de 2020... Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado y por cumplido el previo dispuesto ... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE EUROPA Y COLLANS N° 295, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE Fdo DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez"

Boleto N°: ATM_5388626 Importe: \$ 1056
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 259.192 "SCERBO GISELA DIANA (FIDUCIARIA FIDEICOMISO LA QUINTA) C/ FARAH EDUARDO ESTEBAN P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a Eduardo Esteban Farah, DNI N° 29.834.788, que a fs. 43 se resolvió: "Mendoza, 01 de julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al Sr. EDUARDO ESTEBAN FARAH DNI 29.834.788.- II - Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.- III - FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. A fs. 11 se decretó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Citase a la parte demandada para que comparezca y exhiba el último recibo de alquiler, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez."

Boleto N°: ATM_5387604 Importe: \$ 672
18-23-26/08/2021 (3 Pub.)

(*)

SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA DRA FLAVIA ANA MARIA FERRARO, EN AUTOS NROS. 2253/18 CARATULADOS CAMPOY MARIA GUADALUPE CONTRA CUNLIFFE JASON THOMAS TEAGUE P/ PRIVACIOND DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL " NOTIFICAR A CUNLIFFE JASON THOMAS TEAGUE , de ignorado domicilio, lo proveído por este Tribunal de 27 de julio de 2021 que dice: "AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:, RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en

consecuencia PRIVAR al Sr. Jason Thomas Teague Cunliffe CIPMza 5.046.115 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de sus hijos Fiona Lis Cunliffe Campoy D.N.I 45.585.151 y James Justin Cunliffe Campoy D.N.I 49.489.021, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la misma, la que corresponde en adelante y en forma exclusiva a su progenitora la Sra. María Guadalupe Campoy D.N.I. N° 24.012.929. II. . Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal en la partida de nacimiento de: Fiona Lis Cunliffe Campoy D.N.I 45.585.151, inscrita en el Acta N° 370, Libro de Registro 9099, Año 2004, oficina José Vicente Zapata Capital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza, y de James Justin Cunliffe Campoy D.N.I 49.489.021, inscrita en el Acta N° 791, Libro de Registro 9776, Año 2009, oficina Las Heras, departamento Las Heras del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza; debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. Oficiése III. Notifíquese mediante edictos la presente resolución a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). IV. Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (Art. 35 y 36 del C.P.C.).- V. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Daniela Castro mat. 5004 en la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 85.500) por la labor desarrollada en autos conforme art. 9 bis inc i.5 de la ley 9131. VI. Notifíquese a la Dra. Daniela Castro mat. 5004 por la parte actora y sus honorarios, al Ministerio Pupilar y a la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. Pasen al receptor COPIESE REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Mz FDO: Dra. Flavia Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar”

Boleto N°: ATM_5387629 Importe: \$ 384
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE N° 4 AUTOS N° 250749, CARATULADOS GODOY MARIA AURELIA P/ SUCESION", notificar a MARIA EULALIA ESCOBAR, la sentencia de fs. 102: "Mendoza, 08 de febrero de 2021 ... RESUELVO: 1.- Declarar, en cuanto hubiere lugar en derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de la Sra. María Aurelia Godoy, le suceden como herederos sus hijos Isolina Benita, Miguel Angel, María Eulalia y Rubén Teófilo Escobar. II - Designar Administradora Definitiva del presente proceso a la propuesta, Isolina Benita Escobar, DNI 4.224.782, quien deberá aceptar el cargo en autos en legal forma y rendir fianza a y rendir fianza a satisfacción del tribunal (art. 19 ap. II del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Al ausente mediante edictos y en la persona del defensor oficial. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez”.

Boleto N°: ATM_5387667 Importe: \$ 144
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002163/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419112 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a RODRIGO SEBASTIÁN MÉNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1967 de fecha 10 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1967 EXPEDIENTE N°: 2021-002163/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002163-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419112 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:20 hs en calle 20 DE JUNIO a la altura de COMISARÍA N° 34 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419112 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO SEBASTIÁN MÉNDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a RODRIGO SEBASTIÁN MÉNDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RODRIGO SEBASTIÁN MÉNDEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5388653 Importe: \$ 1296
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002231/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419422 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FERNANDO MATÍAS PICCIONI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1968 de fecha 11 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1968 EXPEDIENTE N°: 2021-002231/F1-GC Godoy Cruz, 11 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002231-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419422 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Agosto de 2020 a las 16:37 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419422 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FERNANDO MATÍAS PICCIONI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a FERNANDO MATÍAS PICCIONI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FERNANDO MATÍAS PICCIONI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5388662 Importe: \$ 1296
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002201/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. a VIRGINIA YOLANDA QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1969 de fecha 11 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1969 EXPEDIENTE N°: 2021-002201/F1-GC Godoy Cruz, 11 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002201-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 17:17 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419364 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VIRGINIA YOLANDA QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VIRGINIA YOLANDA QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VIRGINIA YOLANDA QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5388668 Importe: \$ 1296
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000237/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID N° 417918- EDICTO"; Notifica a la Sra. AGOSTINA JULIETA ITURGAY BERMÚDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1970 de fecha 11 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1970 EXPEDIENTE N°: 2020-000237/F1-GC Godoy Cruz, 11 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000237/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID N° 417918- EDICTO; y CONSIDERANDO: Que el día 05/06/2020, a las 17:19 hs en Calle GRAL. MOSCONI N° 850 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417918, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que, la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto 1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta

será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AGOSTINA JULIETA ITURGAY BERMÚDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20.LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a AGOSTINA JULIETA ITURGAY BERMÚDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AGOSTINA JULIETA ITURGAY BERMÚDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5387683 Importe: \$ 1728
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Secretaría de Servicios Públicos Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Cinel Alejandro Edgardo, DNI N° 16.801.247 quien pertenecía a la Dirección de Planificación y Proyectos Especiales - Secretaría de Servicios Públicos, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5388943 Importe: \$ 320
18-19-20-23-24/08/2021 (5 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Nota N° 1441/2020, caratulado Bº LA GLORIA-B-45, notificar al Sr. GALLOS AGUSTIN ROBERTO DNI N° 8.157.949 y la Sra. MELENDRE CATALINA DNI N° 5.978.740, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA-MANZANA-B-CASA-45- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 98-02-00-045, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 54/100 (\$ 4.195.54) equivalente a 117 cuotas, actualizada al día 13/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2018-00076643-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2375 Musri Arias Horacio Ismael". Se NOTIFICA a "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3 de domicilio ignorado, la

siguiente resolución MENDOZA, 17 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 175-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20- 33233774-3, con nombre de fantasía "Costumbres Mendocinas" y domicilio en calle Paso de los Andes N° 1865, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20- 33233774-3, con nombre de fantasía "Costumbres Mendocinas" y domicilio en calle Paso de los Andes N° 1865, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Nota N° 2740/2020, caratulado B° PLAN PROYECTO JOVE-A-6, notificar al Sr. BAZAN JAVIER ALEJANDRO DNI N° 36.653.231, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JOVENES DE GODOY CRUZ-MANZANA-A-CASA-06- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2764-01-00-006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN con 15/100 (\$ 287.291.15) equivalente a 30 cuotas, actualizada al día 13/08/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ INF SUM SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO POR INFRACCION AL Art. 100° inc. 3) DE LA LEY 6722 Y MOD. RESOLUCION N° 375/2021 IGS", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar al SUMARIADO formalmente de derecho de alegatos por el término de cinco días, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, disponiéndose la notificación formal de la misma ante los domicilios registrados a orden 39 de los presentes. No obstante, lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 41. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de notificarla de derecho de alegatos, por el término de cinco días conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 30 de agosto de 2021 a las 11:30 horas, a fin de notificar formalmente de derecho de alegatos a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 282/2021 de fecha 06 de abril de 2021. VISTO el Expte. EX-2021-02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG y, CONSIDERANDO. Que las presentes actuaciones se inician a consecuencia de que prima facie el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, habría infringido lo dispuesto en el artículo Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, ordenado el Directorio de esta Inspección la Instrucción de Formal Sumario Administrativo, mediante resolución N° 282/2021 de fecha 06 de abril de 2021. Que a Orden 29 obra Clausura del Instructor Sumariante recomendando la aplicación de una sanción de CESANTIA al Sumariado. Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE mediante Decreto "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DR. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 138 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas. ANTE MI. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo
18-19-20-23/08/2021 (4 Pub.)

(*)

INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-02715873- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614 POR INFRACCION AL Art. 100° inc. 3) DE LA LEY 6722 Y MOD. RESOLUCION N° 375/2021 IGS", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el AUXILIAR 1° P.P. D. TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar al SUMARIADO

formalmente de derecho de alegatos por el término de cinco días, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, disponiéndose la notificación formal de la misma ante los domicilios registrados a orden 39 de los presentes. No obstante, lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 40. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de notificarla de derecho de alegatos, por el término de cinco días conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 30 de agosto de 2021 a las 11 horas, a fin de notificar formalmente de derecho de alegatos a la AUXILIAR 1 P.P. D. TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614. Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 375/2021 de fecha 06 de mayo de 2021. VISTO el Expte. EX-2021-02715873-GDEMZA-IGS#MSEG y, CONSIDERANDO. Que las presentes actuaciones se inician a consecuencia de que prima facie el AUXILIAR 1º PP TORRES SOTO, Pedro Edgardo DNI Nro. 25415614, habría infringido lo dispuesto en el artículo Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, ordenado el Directorio de esta Inspección la Instrucción de Formal Sumario Administrativo, mediante resolución N° 375/2021 de fecha 06 de mayo de 2021. Que a Orden 27 obra Clausura del Instructor Sumariante recomendando la aplicación de una sanción de CESANTIA al Sumariado. Que, por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE mediante Decreto "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 138 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. PRINCIPAL GUSTAVO LEGUIZAMON INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

18-19-23-24/08/2021 (4 Pub.)

En Autos N° 259.073, caratulados: " RAMIREZ RUBEN LORENZO C/ SCALA BERNARDO ARIEL, ARRIGUCCI MIGUEL ALEJANDRO Y KUMMER ANDRES ERNESTO P/ COBRO DE ALQUILERES", tramitados ante el OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a los demandados Sres. BERNARDO ARIEL SCALA, DNI.: 24.526.959 y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI.: 28.224.869 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 18:" Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. Téngase presente.- Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a los demandados, a los efectos que concurran a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozcan contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo, no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.-NOTIFIQUESE. DR. DOLORES AMELIA YAMIN – SECRETARIO.- Y a fs. 210625: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandados BERNARDO ARIEL SCALA Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BERNARDO ARIEL SCALA D.N.I N° 24.526.959 Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, D.N.I N° 28.224.869. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de

edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- FDO. DR FERNANDO AVECILLA - JUEZ" MCSC

Boleto N°: ATM_5378004 Importe: \$ 960
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Autos N°: 302.630 caratulados: "NUÑEZ VICTOR HUGO, AGÜERO IGNACIO ANIBAL Y GUERRA ANGEL PEDRO C/ NUÑEZ OVIEDO CARLOS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA A CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO, D.N.I. 20.695.471, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 100: "Mendoza, 22 de Abril de 2021 ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez". Y fs. 16: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expresada.- Por constituido el domicilio legal, a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 y 161 CPCC y T). NOTIFIQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Actora, Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCC y T).- De igual modo, atento a la prueba ofrecida a fs. 10 2) a) deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).- Hágase saber a la parte que al momento de ser llevada a cabo la audiencia inicial, deberá encontrarse en el Tribunal la Historia clínica ofrecida A tal fin OFICIESE.- Fdo.: Dra. María Verónica Vacas - Juez"

Boleto N°: ATM_5379576 Importe: \$ 1104
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 652, caratulados "CREDITO MAGICO S.A. C/ PAREDES JUAN PABLO Y DIAZ ROSAS JOSE ANTONIO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ PAGARÉ DE CONSUMO", Notifica a Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999 de domicilio ignorado, que el Tribunal a fs. 17 Proveyó: LUJAN DE CUYO, 18 de febrero de 2020... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Juan Mauricio BARRESI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.R.L., conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PAREDES JUAN PABLO y DIAZ ROZAS JOSE ANTONIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$48.654.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$57.346.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 15/12/2018, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su

notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.-REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESI en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$14.596.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. AC.- Y a fs. 42 Proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Abril de 2021...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999, es de ignorado domicilio. II-Notifíquese mediante edictos conjuntamente con la sentencia de fs. 17 TRES (3) VECES CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO y conforme lo ordenado por el art.72 del C.P.C.T. III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE DE OFICIO AL ACTOR. PASE AL SEÑOR RECEPTOR DEL TRIBUNAL. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5379675 Importe: \$ 2496
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1, Autos N° 269.344, caratulados "ORTEGA GIL FOURNIER NATALIA - BUESA RUIZ JOSE LUIS E INVERSIONES SANTA SOFIA SL P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad Bodega y Viñedos Estefanía S.A, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador designado en autos (art. 1877 C.C.C.), Contadora María José Roig, Matrícula N° 4719, domicilio procesal ubicado en AV. ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, MENDOZA, número de teléfono 2615736862, y correo electrónico majoroig06@hotmail.com. Firmado JUEZ DRA. FABIANA MARTINELLI.

Boleto N°: ATM_5383309 Importe: \$ 560
17-18-19-20-23/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de OROZCO MARIA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212101

Boleto N°: ATM_5359431 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO ETELBINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212104

Boleto N°: ATM_5363204 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIAPPE RICARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212106

Boleto N°: ATM_5363727 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MIRANDA HECTOR VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212107

Boleto N°: ATM_5363805 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARCE LORENA ERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212105

Boleto N°: ATM_5363474 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO ORLANDO HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212108

Boleto N°: ATM_5363985 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OTTA ERLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212109

Boleto N°: ATM_5366650 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MIRTA NELLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212110

Boleto N°: ATM_5366774 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ C JOSE EMMANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212111

Boleto N°: ATM_5366858 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de STAIB CARLOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212112

Boleto N°: ATM_5367203 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINAS CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212115

Boleto N°: ATM_5367324 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ VICTORIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212113

Boleto N°: ATM_5367331 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) Días a beneficiarios de MAURE MARIA DE LA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212116

Boleto N°: ATM_5367333 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ROBERTO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212119

Boleto N°: ATM_5367443 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIBBONS MARIA MAGDALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212120

Boleto N°: ATM_5368649 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA SILVIA LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212121

Boleto N°: ATM_5368862 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212122

Boleto N°: ATM_5368875 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATUS TOBARES HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212118

Boleto N°: ATM_5369095 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212103.

Boleto N°: ATM_5369096 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ FRESIA JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212114

Boleto N°: ATM_5369100 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA JUANA SEGUNDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212123

Boleto N°: ATM_5369104 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YAÑEZ SILVIA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212117

Boleto N°: ATM_5369241 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RECABARREN JUAN JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212124

Boleto N°: ATM_5379522 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida Ocaña, Juana FF:12/09/1955, sepultada en FILA: 5, C: 3, S: C; NICHU, N°80, quien será REDUCIDA; e INHUMAR a Agüero, Emma, FF:14/07/2021 ,en la misma, del cementerio de Palmira. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5378876 Importe: \$ 144
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente AGUILERA ESTOPPA ELIO ANTONIO para reclamos de Subsidio por el Fallecimiento y Haberes Pendientes: Expte: Electrónico EE -8346-2021 y EE -8353-2021

Boleto N°: ATM_5378937 Importe: \$ 240
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de CARDOZO PEDRO FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4853951-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5378950 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ROJAS JULIO CESAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4852239-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379012 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de BARBOZA ANGEL GUSTAVO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4856266. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379757 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de PICCOLO MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4861227. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5379826 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de IANCHINA ROQUE ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4864384-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379827 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente LAMAGRANDE OSVALDO MANUEL para reclamos de Pago de haberes pendientes – Expte. Electrónico N°12327-2021 y Pago de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N°12328-2021

Boleto N°: ATM_5382604 Importe: \$ 240
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.- N° de Expediente: 267.520, caratulado: "POLIZZI GAGO, MAURICIO C/ GALISTEO, ANDREA DEL CARMEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" Notificar a: Andrea del Carmen Galisteo, la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que Andrea del Carmen Galisteo, DNI N° 31.716.094, es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs 18. III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo civil de turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFIQUESE. (Código Identificador HUEQN101226) (Codigo Identificador: ICEIZ101226) DRA MARIA PAZ GALLARDO. Juez.

Boleto N°: ATM_5366854 Importe: \$ 576
11-13-18/08/2021 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA DE GENERAL ALVEAR-MENDOZA.- a cargo de la Dra. María Inés Fernández-

Juez, sito en Intendente Morales n° 155, en autos n° 28.835 caratulados " Rojas Celia c/ Cristián M. Maturano p/Privación de la Responsabilidad Parental", notifica al Sr. Cristian Maturano DNI 31.889.945, el siguiente proveído de fs. 27: "General Alvear, 29 de Abril de 2021...RESUELVO:I.- TENER por acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero del demandado, el señor Cristian Marcelo Maturano y, en consecuencia ordenar que todas las notificaciones que correspondan se realicen por vía edictal.- II.- ORDENAR el TRASLADO de la DEMANDA por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al demandado por el término de DIEZ (10) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75 del CPCCyT y art. 13 inc. 1) 49 y ccs. De la ley 9120.- NOTIFIQUESE.- III.DISPONER que la notificación ut supra ordenada se realice en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES DIAS, con intervalo de DOS DÍAS. PUBLIQUESE. CUMPLASE IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, DÉSE intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE con remisión de autos REGISTRESE .Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez".-

Boleto N°: ATM_5367194 Importe: \$ 624
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 1055246 "LESCANO, LORENA ANDREA C/ RAMON SILVESTRE LOPEZ S/ DDAT", A fs. 10 el juzgado proveyó: Gral. San Martín, (Mza.), 20 de diciembre de 2019.- De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado, Sr. RAMÓN SILVESTRE LOPEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero — Juez- A fs. foja 44 el juzgado proveyó: San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada RAMON SILVESTRE LOPEZ D.N.I. N° 17,081,456, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs. 12/13 y 32 vta.- RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Ramón Silvestre López es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de fs. 10 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. SILVANA ROMERO, Juez.

Boleto N°: ATM_5367330 Importe: \$ 768
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

En los autos N°: 5.486 caratulados "COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. C/ CABRERA MIRIAM NORMA S/ Proceso Monitorio"., se ordena a fs. 17 NOTIFICAR a la demandada CABRERA MIRIAM NORMA, D.N.I. N° 12.927.888 el siguiente proveido: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2019: Resuelvo: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado- II.- Hacer lugar a la ejecución instada por la actora COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. contra el demandado CABRERA MIRIAM NORMA, D.N.I. N° 12.927.888, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000) con más la presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales calculados a Tasa Activa BNA, costos y costas.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos mas la de pesos DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costos y costas. A tal efecto facultese el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.- Hágase saber al demandado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado podrá articular oposición escrita a la

presente sentencia monitoria (arts. 74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V - Diferir la regulacion de los honorarios profesionales e imposición de costas para su oportunidad- COPIESE y NOTIFÍQUESE junto con copia de 1a demanda y documentación acompañada. Asimismo, a fs. 23 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Febrero de 2020: Habilítese el domicilio laboral denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en forma personal. Fdo.: Dra. Agostina Bella Rivero Secretaria Ad Hoc.” Asimismo, a fs. 39 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar a la demandada MIRIAM NORMA CABRERA, D.N.I. 12.927.888 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 17.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. FDO: Juez.

Boleto N°: ATM_5368780 Importe: \$ 1200
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento de la Sra. Lidia Margarita Larraburu ocurrido el día 31/05/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 11 del Expediente N° 786.927 – 2 Caratulado: “Departamento Administración de Personal s/ Indemnización por fallecimiento Lidia Margarita Larraburu”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5369432 Importe: \$ 288
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Juan Fabián Cintas ocurrido el día 13/07/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 11 del Expediente N° 787.869 – 2 Caratulado: “Departamento Administración Río Diamante s/ Indemnización por fallecimiento Sr. Juan Fabián Cintas”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5369453 Importe: \$ 288
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PICAULT MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212054

Boleto N°: ATM_5347263 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VELA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212076

Boleto N°: ATM_5351957 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212078

Boleto N°: ATM_5351966 Importe: \$ 80

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212079

Boleto N°: ATM_5352021 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ RICARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212080

Boleto N°: ATM_5353704 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BAUTISTA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212081

Boleto N°: ATM_5354762 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUSSO RAUL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212082

Boleto N°: ATM_5354780 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOTALLAN JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212084

Boleto N°: ATM_5355556 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNES ENRIQUE JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212044

Boleto N°: ATM_5355558 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212083

Boleto N°: ATM_5355019 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212085

Boleto N°: ATM_5355599 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTIA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212086

Boleto N°: ATM_5356404 Importe: \$ 80

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA JORGE DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212089

Boleto N°: ATM_5357525 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212088

Boleto N°: ATM_5356658 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUQUEZ MARTA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212087

Boleto N°: ATM_5357616 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ ANIBAL OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212090

Boleto N°: ATM_5357651 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANZANARES OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212091

Boleto N°: ATM_5357654 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OBREDOR ROBERTO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212092

Boleto N°: ATM_5357777 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES WALTER EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212093.

Boleto N°: ATM_5356923 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JULIO LIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212094

Boleto N°: ATM_5357836 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PREZIOSO JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212098

Boleto N°: ATM_5358174 Importe: \$ 80

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO MARGARITA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212095

Boleto N°: ATM_5358226 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLER MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212096

Boleto N°: ATM_5358735 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ELIZONDO DANTE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212097

Boleto N°: ATM_5358271 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI LUIS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212099

Boleto N°: ATM_5358363 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212100

Boleto N°: ATM_5359356 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ZOTTO, MIGUEL ANGEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-6628-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dr. Martín González — Subdirectora.

Boleto N°: ATM_5364504 Importe: \$ 240
05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZEBALLO ROSITA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212077

Boleto N°: ATM_5369077 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. AGUILAR, ADOLFO ARMANDO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA; a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5377722 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ORTIZ RICARDO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-4679045-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5377863 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Expte. Nº 160.472 "MICHELETTI ANGEL MOISES C/ ALLENDES NELSON RAUL P/ COBRO DE SALARIOS (ART. 88 CPL)". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 29. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: Tener al demandado ALLENDES, NELSON RAUL, titular del DNI Nº 29.196.772, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo la sentencia ejecutiva dictada a fs. 8 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral).Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente...' y a fs. 8, resolvió: Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por MICHELETTI ANGEL MOISES contra ALLENDES NELSON RAUL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69). IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los TRES días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T).NOTIFIQUESE.- ...' FDO: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo
30/07 04-09-12-18/08/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 438 "COPPARI OLGA Y DARIO LEOPOLDO CALANI P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA COPPARI Y DARIO LEOPOLDO CALANI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.-

Boleto Nº: ATM_5319498 Importe: \$ 48
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante De la Iglesia, Osvaldo Jose (DNI 16.256.190) haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267526 DE LA IGLESIA OSVALDO JOSE P/ SUCESIÓN.

Boleto Nº: ATM_5369409 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado Civil y Comercial de San Martín Provincia de Mendoza, en autos Nº 1418, caratulados ACEN ELIAS P/ sucesión a fs. 14 resolvió: "Declarar abierto el juicio sucesorio de ACEN ELIAS, y en

consecuencia, hágase saber a los presuntos herederos denunciados que deberán comparecer y acreditar su carácter de tales dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES de su notificación en sus domicilios reales.."Citese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por UNA VEZ. (art. 2340 del C.C.C.N., art 72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.T)."-

Boleto N°: ATM_5377691 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado Civil y Comercial de San Martín Provincia de Mendoza, en autos N°1416, caratulados JUAN CARLOS AVILA P/ sucesión a fs. 15 resolvió "Declarar abierto el juicio sucesorio de JUAN CARLOS AVILA y en consecuencia hágase saber a los presuntos herederos denunciados que deberán comparecer y acreditar su carácter de tales dentro de los TREINTA DIAS HABILES de su notificación en sus domicilios reales.. "Citese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por UNA VEZ. (art. 2340 del C.C.C.N., art 72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.T)."-

Boleto N°: ATM_5377694 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.472 caratulados "Becerra Humberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Becerra (DNI M 08.035.411), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)-

Boleto N°: ATM_5379785 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.055, "MAKARCHUK PARASIA Y BUHAJCZUK y/o BUHAJSCZUK y/o BUGAICHUK BORIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, Sr. BORIS BUHAJCZUK y/o BUHAJSCZUK y/o BUGAICHUK (CE N° 1.074.892 Bs.As.) y Sra. MAKARCHUK PARASIA (CE N° 753.812 Mza.), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5382653 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.827 caratulados "Marcial Aldo Ceferino p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Ceferino Marcial (DNI 20.814.312), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5382693 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05420293- 2((012054-407874)) REINOSO ANTONIO JUAN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN REINOSO, D.N.I. 6.909.854 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_5383357 Importe: \$ 64
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-Dr. Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.995 "ORTIZ, ANA MARIA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ORTIZ, ANA MARIA D.N.I. N° 3.618.189 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5385613 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.330 "GLOGOVAC MARIA ELENA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA ELENA GLOGOVAC DNI 5.433.331, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5388597 Importe: \$ 64
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012008-250882, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALMERON JOSE ANTONIO, D.N.I. 6.854.869 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5388645 Importe: \$ 64
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309293, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO ZEBALLOS, Céd. Extranjería N° 532.721 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5387689 Importe: \$ 48
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.181 "GIANFORMAGGIO JOSEFA p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a

bienes dejados por el causante JOSEFA GIANFORMAGGIO D.N.I. F 3.045.627, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal: Fdo. Juez Dra. Maria Luz COUSSIRAT-

Boleto N°: ATM_5387701 Importe: \$ 64
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308649, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR SUSANA GULLACE, DNI N° 6.248.982 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5387731 Importe: \$ 48
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nro.309493 cita y emplaza a herederos y acreedores de REYNALDO MOGRO MARTINEZ, DNI 93.009.135 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5388703 Importe: \$ 48
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA ANA AGUIRRE en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.847 caratulados "AGUIRRE, ALICIA ANA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5394752 Importe: \$ 32
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.890 caratulados "Busto Juan de la Cruz y Taborda Ana Diamantina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan de la Cruz Busto (DNI M 06.923.483) y Ana Diamantina Taborda (L.C. 03.167.124), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5383494 Importe: \$ 128
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.947 caratulados "Guillén Luis Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Antonio Guillén (DNI 24.866.686), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5383506 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270784 “ALVAREZ FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALVAREZ FRANCISCO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5385546 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SAYANCA MARIA EUGENIA, DNI N°14.428.098, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012051-269683 "SAYANCA MARIA EUGENIA P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_5385593 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.792, caratulados “MARTIN RUFINO LAURA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: LAURA MARTIN RUFINO, DNI N° 18.311.739, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DECPCCT)-

Boleto N°: ATM_5385708 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05749014-9((012054-409599)) MEDINA OSCAR RODOLFO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO MEDINA, D.N.I. 11.722.682 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra ALICIA BOROMEI– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5388575 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RUGGERI, MARIA ROSA, DNI N° 8.343.695, y RUGGERI EXEQUIEL JUAN, DNI N° 3.265.522, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269626 DIGITAL_RUGGERI

MARIA ROSA Y RUGGERI EXEQUIEL JUAN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5388609 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr./Sra. SANCHEZ FIGUEROA LUIS HUMBERTO Y TOLEDO MARIA CRISTINA, DNI N° 93.988.445 y DNI N° 93.988.444, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-269529 "SANCHEZ FIGUEROA LUIS HUMBERTO Y TOLEDO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5388619 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NARVAEZ, JUAN FERNANDO, DNI N° 12.584.233, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266054 NARVAEZ JUAN FERNANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5388639 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRUZ WALTER DIEGO, DNI N° 21.823.521, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-269767 "CRUZ WALTER DIEGO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5387648 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr MIRANDA MIRTA RITA, DNI 11.105.607, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269678, caratulado "MIRANDA MIRTA RITA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5388760 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.876, caratulados: "LOBOS MARÍA MAGDALENA y BORDÓN JORGE HÉCTOR P/ SUCESIÓN", cita y

emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres.: María Magdalena Lobos (D.N.I. F N°4.117.566) y Jorge Héctor Bordón (D.N.I. N°10.978.226), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5387796 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN – en autos N° 405.385 “MALDONADO DORA LILIA Y GUEVARA JUAN ARTONIO P/ SUESIÓN”. A fs.37. El Tribunal proveyó: “Mendoza 4 de Marzo de 2021” Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente - sus respectivas calidades, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2.340 y ccds. del C.C.C.N.). Fdo. DR. Fabiana Beatriz Munafó Juez.

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 245.13 m2, de BARBERIS CRISTIAN RAÚL, en Calle Godoy Cruz N° 3489 y 3493 m de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Agosto 25, hora 18:00. Expediente EX-2021-04706393-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383208 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2249.59 m2, propiedad de ARÉVALO, MATEO. Ubicada en Carril Libertador Gral. San Martín S/N, lado Norte, a 180,00 m al Oeste de intersección de Carril Libertador y Calle Cura, Barriales, Junín, Mendoza. Agosto 25, 17:00 horas. Expediente 2021-4687873-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383211 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor, mensurará 67 ha 3023.41 m2 aproximadamente, propiedad MANRESA EDGAR FAVIO JAVIER (DOMINIO FIDUCIARIO), Ruta Provincial 92 y Ruta Provincial 93, Margen Oeste, La Riojita, Vista Flores. Tunuyán. Agosto 25, hora 9:00. Expediente EX-2021-04845863-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383215 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 47.800,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JOSÉ ANTONIO ALONSO y JUANA ELBA HEREDIA. Don Bosco s/n°, costado Este, 730,00m al Sur Ruta Provincial 20, Rodeo del Medio, Maipú. EX-2021-04795497-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5383219 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 857,86m², propiedad JAVIER MARCELO ARIAS, Calle Mitre 4674, General Ortega, Maipú. Agosto 26, hora 16:30. EX-2021-04791223-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383222 Importe: \$ 48
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mediará 122,85 m², propietario MARIO ROBERTO PHILIPP, calle Anatole France N° 999, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 25, hora 11:00. Expediente EX-2021-04756106-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383223 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero Ingeniero Agrimensor mediará 1280,22 m², ubicados en Barcala 280, Ciudad, Maipú. Propiedad de SUSANA MARÍA SERRE; GUSTAVO ROBERTO SERRE y MARÍA CRISTINA SERRE. Expediente Electrónico EE-51274-2021. Agosto 27, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5383247 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone Ingeniero Agrimensor mediará 618,55 m², propiedad de ORIENTE TORRES, calle Renato Della Santa N° 1355, Ciudad, Godoy Cruz. Agosto 25, hora 17:00. Expediente EX-2021-04827590-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383253 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 223.28 m², propietario TERESA DIMA VIUDA de VESPERTINO y ANA VESPERTINO, pretendiente ELIANA VANINA AVENA, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada calle Avellaneda 655, Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte, Laura Fracapane; Sur, Esteban Montiveros; Este, Osvaldo Valdivia; Oeste, Calle Avellaneda. EX-2021-04615572-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5383255 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 4463,27 m² de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inciso "a" del CCyC, obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58). Pretendiente: OSVALDO RAMÓN BUSTOS. Límites Norte: calle Silvano Luffi. Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Calle Silvano Luffi S/Nº a 303 m al Este de Ruta Nacional Nº 40, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Agosto 25, hora 11:00. Expediente EE-50955-2021.

Boleto N°: ATM_5383254 Importe: \$ 192
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mediará 249,64 m², propietario QUARTO PIANO S.A., calle Ejército de los Andes N° 358, Dorrego, Guaymallén. Agosto 25, hora 10:00. Expediente EX-2021-04743247-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383257 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 196,00 m², propiedad ODINA ALBA BERGEIRE de GIMENEZ, Calle French 903, Ciudad, San Martín. Agosto 25, hora 9,00. Expediente 2021-04865399-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5383266 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 45174.48 m² para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietarios RODOLFO DEL OLMO, GLORIA INES DEL OLMO, pretendida por MARISOL ADELA ELVIRA RICARDI, Bruno Morón 2423, Coquimbito, Maipú. Agosto 25, hora 8.45. Límites: Norte calle; Sur y Oeste, Sandalio Del Olmo; Este, Juan Carlos Rossi. EX-2021-04733773-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383267 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 41 ha. 0.522,97 m², propietario LOPEZ MIGUEL ANGEL, Bruno Cano s/n°, Divisadero, San Martín, aproximadamente 1.050 m lateral Norte, al Este de calle Benenatti. Expediente N° 2021-04812860-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5383271 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 214,90 m² obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de ANA MARIA ARAYA, pretendida por HECTOR SERGIO MELNICOV. Límites: Norte: Luis Suarez, Sur: Calle La Pampa, Este: Francisca Cofre, Oeste: Orlando Navarro. Calle La Pampa 2820, General Belgrano, Guaymallén. EX-2021-04295805-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 25, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5383304 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mediará 253,65 m² de HECTOR SERGIO MELNICOV, 25 de Mayo 1161, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2021-04813307-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 25, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5383317 Importe: \$ 48
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez mediará 289.79 m², ubicación: Pringles 2189, Nueva Ciudad, Guaymallén. Titular:

MANZANARES PLAZA JOSE. Agosto 25, hora 13:00. Expediente EX-2021-04813483-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383319 Importe: \$ 48
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 29 ha. 6.005,27 m2 propietario LOPEZ MIGUEL ANGEL, Bruno Cano s/n°, Divisadero, San Martín, aproximadamente a 300 m lateral Norte, al Este de calle Benenatti. Expediente N° 2021-04812844-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 10:30.

Boleto N°: ATM_5383332 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jose Giordano mediará 288 m2, propiedad de AMBROSIO ELISEO FANTAGOSSI y CATALINA TERESA PAESANI de FANTAGOSSI, ubicada en calle Martinez de Rozas N°670, Las Tortugas, Godoy Cruz. Expte: EX-2021-04903334- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 25 Hora 15.

Boleto N°: ATM_5384753 Importe: \$ 96
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 396,00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de DANIEL OSCAR ZUIN, pretendida por HECTOR OSCAR ZUIN ubicada en Arenales N° 483, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Limites: Norte: Virginia Ferrer Y Patricia Quintero. Sur: Viviana Aldao. Este: Marcela Gutierrez. Oeste: Calle Arenales. EX-2021-04902506-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 24-08. Hora: 17hs.

Boleto N°: ATM_5385578 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mediará 10.000,00 m2, propietario ANTOINE DE LEVIS MIREPOIX y OTRA, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n°, a 1.700 m al Noreste de Ruta Nacional N° 149, costado Noreste, Uspallata, Las Heras. Se cita interesados de dicho callejón. Agosto 28, hora 12:00. Expediente EE-51146-2021.

Boleto N°: ATM_5385167 Importe: \$ 144
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mediará 715 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: Poggi, Claudio Ariel Timoteo. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte y Sur: Gobierno De Mendoza; Este: Canal : Cubillos; Oeste : Calle Cubillos O Ruta Pcial. 173. Ubicación: Cubillos a 315 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. Rama Caida, San Rafael. Agosto 25, hora 11:00. Expediente 2021-04912374 - GDEMZA-DGCAT_ATM -

Boleto N°: ATM_5388720 Importe: \$ 240
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 943.80 m², propiedad FRANCISCO GENARO SILVA. Córdoba 350, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 25 Hora 16. Expediente 2021-04948695-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5388725 Importe: \$ 48
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mediará 1464 m², gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de LEONOR MOYANO LOPEZ, pretendida por JUAN CARLOS ARAVENA, Calle Havestad N° 1241, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Silvana Lorena Piastrellini y Norberto Antonio Vílchez, Sur: Calle Pedro Pascual Segura, Este: Leonor Moyano López y Joaquín Antonio Aravena y Oeste: Calle Havestad. Agosto 25, hora 11:00. Expediente EX-2021-00000128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383217 Importe: \$ 192
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mediará 581,96 m², propiedad de HUMBERTO CEFERINO VERA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58, pretendida por PEDRO EDMUNDO HERNANDEZ, calle Roque Sáenz Peña N° 8781, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Linderos: Norte: calle Rupupicun Camino del Norte en 9 m; Sur calle Roque Saenz Peña en 8,82 m; Este Pedro Oliva, José Novillo, Juan Carlos Rivero, Humberto Zinna y Raúl Teodoso Silva en 50,28 m; Oeste, Leone Pio Sacco y Aida Leone de Neira en 50,23 m. EE-51140-2021. Agosto 25, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5383242 Importe: \$ 240
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 727 m² aproximadamente, propiedad Título I: GONZALEZ ANGEL, Título II: FRANCISCO SEGISMUNDO ROCHA, AMILTON ELVIDIO ROCHA, AMIRA DIVINA ROCHA DE SICRE, pretendida por VEGA ANGEL ARMANDO; obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58; sita en Ex Ruta Nacional N° 40 S/N°, 230 mts al Norte de la margen norte del Río Tunuyán, Puente del Río, El Totoral, Tunuyán. Límites: Norte: Ruiz María Gabriela; Sur: Bobadilla Francisco; Este y Norte: Francisco Segismundo Rocha, Amilton Elvidio Rocha, Amira Divina Rocha de Sicre; Oeste: Ex Ruta N° 40. Agosto 25, hora 17:00. EX-2021-04782008-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383243 Importe: \$ 288
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mediará, aproximadamente 53268.17 m² para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietario SANDALIO DEL OLMO, pretendida por MARISOL ADELA ELVIRA RICARDI, Bruno Morón 2403, Coquimbito, Maipú. Agosto 25, hora 8.30. Límites: Norte, José Muratore, Miguel Ángel Perulán, calle, Rodolfo Del Olmo, Gloria Inés Del Olmo; Sur, Caminotto S.A., Fausto Martín, Francisco García, Mazziani Marinelli; Este, Rodolfo Del Olmo, Gloria Inés Del Olmo, Juan Carlos Rossi; Oeste, Miguel Ángel Perulán, Juan Carlos Carnevale. EX-2021-04733696-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5383265 Importe: \$ 240
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 4463,27 m² de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inciso "a" del CCyC, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58).

Pretendiente: ANÍBAL OMAR BUSTOS. Límites: Norte, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Pedro Antonio De Stefano y Miguel Alesio De Stefano. Ubicación: Callejón de servidumbre con salida a calle Silvano Luffi S/Nº a 343 m al Este de Ruta Nacional Nº 40 costado Sur y por servidumbre 109 m al Sur, Pareditas, San Carlos. Agosto 25, hora 11:30. Expediente EE-50957-2021.

Boleto Nº: ATM_5383275 Importe: \$ 288
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 15000,00 m2 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inciso "a" del CCyC, obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58). Pretendiente: ARIEL ANTONIO ESCOBAR. Límites Norte: calle Silvano Luffi. Sur: Pedro Antonio De Stefano y Miguel Alesio De Stefano. Este: Griselda Lorena Delfino. Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Calle Silvano Luffi S/Nº a 345 m al Este de Ruta Nacional Nº 40, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Agosto 25, hora 11:15. Expediente EE-50960-2021.

Boleto Nº: ATM_5383277 Importe: \$ 240
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 245,57 m2, propietarios ROSA YOLANDA VILLAREAL, VICTOR MANUEL MOLINA ORTIZ y OLGA GENOVEVA CARREÑO GONZALEZ, pretendida por OLGA GENOVEVA CARREÑO GONZALEZ; para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Calle Guisasola 2521, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte, Irma Natividad Buscema; Sur, Daniel Gustavo Sanzone; Este, Calle Guisasola; Oeste, Cervecería y Maltería Quilmes SAICAG. Expediente EX-2021-02115709-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 25, hora 11:00.

Boleto Nº: ATM_5383335 Importe: \$ 192
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 78 ha 2312,37 m2 para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: FERNANDO RUIZ MORENO. Pretendiente: ERWIN EGDON LLANOS FLORES, CUIL: 20-40559451-0. Límites: Norte: Calle Pública San Martín ó 9 de Julio; Retoño S.A. Sur: Calle Belgrano; Néstor Sebastián Carbajo. Este: Víctor Dumit; Néstor Sebastián Carbajo. Oeste: Calle Víctor Hugo; Retoño S.A. Ubicación: (-32,893904 -68,632574) Víctor Hugo (prolongación Nicolás Serpa) s/nº esquina Noreste calle Belgrano (o Falucho), Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. EX-2021-04878445--GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 25 Hora: 15:00.

Boleto Nº: ATM_5387771 Importe: \$ 240
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2Ha 6500,00 m2 p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad ENRIQUE VIDELA pretende: Victor Francisco Mariño ubicación calle Lorca y Sargento Medina esquina (SO). Ciudad. General Alvear. Límites: Norte: calle Lorca. Sur: Emilio Peña, Fabio Diberardino. Este: calle Sargento Medina. Oeste: calle "1". Agosto 24 - Hora 10 - Ex2021-04855018-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5382828 Importe: \$ 144
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 99999.09 m2 aproximadamente. TITULAR: FERNANDEZ CHINARRO, TEÓFILO. Ubicación: Calle Viñuela S/Nº, 790 m al este de Calle Santibañez, margen norte, La Llave, San Rafael, Mza. 24 de AGOSTO 2021; Hora 10.00.

EX-2021-04879257-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5380914 Importe: \$ 96
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 240,00 m2, propietario ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por RUBEN ORLANDO GONZALES, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Buenos Aires N° 128, La Colonia, Junín, Agosto 24, hora 10. Expediente EX2021-04828322- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Buenos Aires. Sur: Isabel Vera de Pepa. Este: Aureliano Ángel Adaro. Oeste: Martha Adaro

Boleto N°: ATM_5383212 Importe: \$ 192
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensora Mauro Dominguez mediará 943.74m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159- Dec. 5756/58) de ROTELLINI Ángel, pretendido por GONZALEZ SILVIA MARIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 700m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, km N°26,5. LIMITES: Norte y Sur: resto de título, Este: MAVILOM S.A. y Oeste: con Servidumbre de hecho. Agosto 24, hora 9:40hs. Expediente: EE-3347-2021

Boleto N°: ATM_5383301 Importe: \$ 240
17-18-19/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mediará 283,03 m2 Gestión Título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58, propietario NOEMI SURIANO DE FERNANDEZ pretendida por Carmen Beatriz Sánchez calle Alvear 1265 Villa Hipódromo Godoy cruz límites Norte: parte Eduardo Arístides Reyes, parte Carlos E. Arancibia y otra Sur Maria E. Montenegro Este: Severo Herrera Oeste calle Alvear, Agosto :22 Hora 16 Expte. EX2021-03630616-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5379691 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Rene Penico, Agrimensor, Mediará 600 m2; SEPULVEDA, JULIO CESAR, ubicación: Hipólito Yrigoyen s/n, 20 m al sur de calle Rio Negro, costado Este, Carmensa, San Pedro del Atuel, General Alvear. - Expediente: 2020-06415081-GDEMZA-DGCAT-ATM. -Agosto 23 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5382722 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.329,10m2 propietario FLORES, FRANCISCO ANGEL Y SOL DE FLORES MARIA AMUN .Ubicación CABILDO N°536-CIUDAD-SAN RAFAEL. Agosto 23 Hora 10 Expte 2021-04809274-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5382736 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 301,12m². Propietario: CAMPOS, Silvina Andrea. Ubicación: Callejón comunero sin nombre con acceso por Calle Los Poleos 2714, lado este, lote 6, manzana B, Ciudad, San Rafael. Expediente: EX-2021-04847128-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 23 hora: 10

Boleto N°: ATM_5380835 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 958 m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende HORACIO SERGIO VIGO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Esquina Sur calles 6 y 10, Loteo Wolff, El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste: Calle 6, Sureste: calle 5, Noreste: calle 10, Suroeste: ABASOL Soc. en Com. por acciones. Expte. EE-39762-2021. agosto 23 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_5382761 Importe: \$ 240
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 311 m2 de ESTEVEZ JUAN ANTONIO pretende VELASCO NORMA GLADYS MARIA –Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Roberto Giaroli. Sur: Velasco Norma Gladys Maria, Este: Calle Formosa, Oeste: Latorre Walter Ramon.- Ubicación Calle Formosa 160 – San Rafael EXPTE: 2021-04879445-GDEMZA – Agosto 23 HORA: 16

Boleto N°: ATM_5382776 Importe: \$ 144
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.448,50m2 parte mayor extensión, propietario QUIROGA JOSÉ A. pretende CABRERA MARGARITA .Ubicación Avda. Cristóbal Colón N°534-Ciudad- San Rafael. Limites: Norte: con más terreno del propietario, Sur: Abrego, Elda Angélica, Este: Calle Avda. Cristóbal Colón y Oeste: Galli, Raúl, Galli Marcelo, Galli Liliana y Galli Sandra Agosto 23 Hora 17 Expte. 2021-04829074-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5382788 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aproximadamente 330,00 m2 (Parte Mayor Extensión) Propietario: José Dionisio Catanesse Pretendiente : Obtención Título Supletorio: María Mónica Morón, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle Buenos Aires sin N°, 12.67 m. este de Calle Breyer, Costado sur, ciudad, San Martín. Límites: Norte; Calle Buenos Aires. Sur y oeste: El Propietario. Este : Lidia Haydeé Guevara. Expte. 2021-04877805 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 23 Hora 17,30

Boleto N°: ATM_5382839 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Ing Ariel Manuel, mensurará 456.29 m2, propietario: Hilario Gerrini. Pretende: CLAUDIA ROXANA GARCIA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Luzuriaga 537, San Rafael. EX-2021-04843385- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites: Norte: Julia Gladys Revello; Vanesa Betsabe Zaca, Sur: Calle Luzuriaga, Este: Oscar Bartolomé Maggioni, Armando Gaspar Maggioni, Arnaldo Nicolás Maggioni; Julia Gladys Revello, Antonio Barrientos. Oeste: Pablo Javier Velázquez; Sonia María Candio, Viviana Candio, Andrea Cecilia Candio, Cristian Martin Candio Agosto_23_Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_5382732 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 3ha 2014,60m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA NELLY MALNIS DE GONZALEZ PAREJAS. Pretendida por: CARLOS DANTE ASIAR Y JUAN MARTIN ASIAR, Limites: Norte: RIO DIAMANTE, Sur: PROVINCIA DE MENDOZA, Este: El Titular, Oeste: El Titular. Fundo enclavado con salida a calle 25 de mayo por servidumbre de hecho 415 m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, y por esta 63m al norte, al este 50m,y al norte 171m, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Agosto 23 Hora 15.

Expte EX-2021-05537502- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5380858 Importe: \$ 288
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo medirá para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.1651,93m2 parte mayor extensión, propietario PONCE ANTONIO pretende LABBE JULIO CESAR .Ubicación Pasaje Comunero "Rodríguez" (lote 25) con salida a Calle Ortubia N°3275 a 310m al Sur de esta última, lado este, Punto de Encuentro Calle ORTUBIA esquina Pasaje "Rodríguez" , Las Paredes, San Rafael. Limites: Norte: Gonzalez, Elsa Adriana; Sur: Bayer, Juan Luis; Este: Vazquez, Tomás Alfredo y Oeste: con pasaje Comunero. Agosto 23 Hora 18 Expte. 2021-04809048-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5382791 Importe: \$ 240
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, Gonzalo Valdemoros, CUIT: 20-33761542-3, anuncia la transferencia del fondo de comercio y/ o titularidad de habilitacion comercial y municipal del local **SHELBY CASA CAFE**, sito en calle Almirante Brown 1904, Godoy Cruz, 5501, Mendoza, a favor de VALDELARA SAS, CUIT: 30-71648149-9, inscripta bajo Resolución N° 1207 con fecha 09 de Mayo del 2019 y bajo el Legajo N° 28912 del Registro Publico de Comercio.

Boleto N°: ATM_5382726 Importe: \$ 400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 María Milagros Laura Martínez, D.N.I. N° 6.262.645 anuncia transferencia a favor de Ángel José Salinas, D.N.I. N° 23.342.909 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA BELGRANO", ubicado en calle Belgrano 144 de la Ciudad Capital, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5379091 Importe: \$ 320
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COUGAR SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 04 de mayo de 2020 ha designado los miembros del Directorio de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente al Ingeniero EMILIANO RICARDO DÍAZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.956.564, CUIT N° 20-25956564-3, argentino, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad, nacido el 25/07/1977, domiciliado en calle Morón N° 54 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y 2) Director Suplente al señor RICARDO DIONISIO DÍAZ, Documento Nacional de Identidad N° 10.907.248, CUIT N° 20-10907248-7, argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 17/10/1953, domiciliado en calle Morón N° 54 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Espejo 742, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_5270965 Importe: \$ 144
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ITALPAM S.A Por resolución de la asamblea extraordinaria unánime de ITALPAM S.A celebrada el

01-06-2021, asentado en el libro de Asamblea N° 1 a fojas 72 y acta de directorio convocando a asamblea unánime de fecha 24-05-2021, asentada en el libro de acta de directorio N° 1 a fojas 40, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente :Sra. MARÍA TERESA SCOLARO CON DNI N° 10.564.162 Y Director Suplente: Sr. ÍTALO JORGE PALUMBO CON DNI N° 4.624.644. Mandato: Es por tres ejercicios económicos. Domicilio especial: Calle Figueroa Alcorta 785 Godoy Cruz-Mendoza

Boleto N°: ATM_5347042 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

"LABZAN PARTNERS S.A.S" con sede social en calle Chile N° 51, San Rafael, Mendoza. Comunica que: RENUNCIA por Acta de Directorio N° 1 de fecha 07 de Abril de 2021, a su cargo de Presidente la Sra. Zanetti Daniela Paola DNI: 24.372.831, CAMBIO DE DIRECTORIO por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 1 de fecha 8 de abril de 2021 y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS por Acta de Directorio N° 2 de fecha 09 de Abril de 2021, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: con el cargo de PRESIDENTE del Directorio: CANO GRISELDA DEL VALLE, argentina, comerciante, D.N.I. N° 24.337.871, domiciliada en calle Felipe De Nevreze N° 2050, San Rafael, Mendoza. DIRECTORES SUPLENTE: LABARTA JORGE PEDRO, argentino, comerciante, D.N.I. N° 23.067.148 y LABARTA FRANCO NICOLAS, argentino, comerciante, D.N.I. N° 38.416.834, ambos domiciliados en calle Felipe De Nevreze N° 2050, San Rafael, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5369489 Importe: \$ 160
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

G.H. MUSICA S.R.L. EDICTO MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL Por acta de fecha 22 de marzo de 2021 los socios de G.H. MUSICA SRL, han decidido modificar el artículo QUINTO del ESTATUTO SOCIAL por el siguiente texto: "La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes la representarán en todos sus actos. El nombramiento como la remoción de cada gerente se hará por resolución adoptada por mayoría del capital social y sus facultades, obligaciones, funciones y remuneraciones serán fijadas y modificadas con el mismo procedimiento. En el ejercicio de sus funciones el gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Representar legalmente a la Sociedad, realizar todos los actos, contratos, gestiones y negocios que se especifican en el Objeto Social; comprar, vender, permutar o transferir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, rodados, semovientes, derechos reales y personales y todo otro de cualquier naturaleza que fuere, al contado o a plazo, con garantías o sin ellas; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones y demás derechos reales, como asimismo fianzas, avales y todo otro tipo de garantías; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; administrar bienes y capitales de terceros; ejercer y conceder distribuciones y representaciones de cualquier naturaleza; suscribir manifestaciones patrimoniales para bancos e instituciones financieras; tomar, comprar, vender, girar, aceptar, endosar, descontar, caucionar, avalar, transferir y negociar en cualquier forma letras, avales, pagarés, cheques, certificados, títulos de crédito en general y todo otro papel de comercio; abrir cuentas corrientes y cuentas de banco; solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones en entidades financieras oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse; girar cheques o giros sobre depósitos en descubierto; hacer uso del crédito dentro y fuera del país afectando o no los bienes sociales: dar o tomar préstamos de dinero con intereses o sin ellos, con o sin garantía real o personal; celebrar contratos de seguros: contratar, endosar, extinguir pólizas y cobrar indemnizaciones de seguros; designar, suspender o destituir al personal y fijar sus remuneraciones, retribuciones, deberes y obligaciones; establecer sucursales; liquidar empresas; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos o pasivos y transferencias de fondos de comercio; convenir sociedades o negocios en participación: otorgar a uno o más personas, inclusive para querellar penalmente, poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Siendo la enumeración precedente meramente enunciativa, el Gerente podrá realizar

cuantos más actos aquí no consignados, sean concernientes o necesarios para el logro de los fines sociales, suscribiendo todos los documentos públicos o privados que correspondan y teniendo en todos los casos las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los actos previstos en el artículo 1.333 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en el Decreto ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por expresamente reproducidos. Quédanles a los Gerentes, sin embargo, expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos extraños al Objeto Social, como asimismo se extiende la prohibición a constituir a la Sociedad en fiadora o garante de obligaciones a cargo de terceros extraños al giro social” y el artículo SÉPTIMO del ESTATUTO SOCIAL cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: “El cargo de Gerente/s tendrá vigencia ilimitada, o sea sin plazo de vencimiento, pudiendo ser removido por la Asamblea de Socios conforme las mayorías establecidas en el artículo Quinto”.

Boleto N°: ATM_5377710 Importe: \$ 560
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA MODIFICATORIA “**AAQ SAS**”.- Por la presente a efectuar modificaciones al Estatuto e instrumento constitutivo, por cual expresa: PRIMERO: Que es necesario modificar artículo primero y el artículo Cuarto.- Que en consecuencia se modifica la redacción los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Que vienen por este acto a constituir una sociedad POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S), que se denominará “AAQ SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), representando MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000) acreditándose tal circunstancia ANTE MI en este mismo acto

Boleto N°: ATM_5378669 Importe: \$ 352
18-19/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MENPHIS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha de 15 Marzo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de Abril de 2021, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Agustina MASTRONARDI D.N.I. 29.974.431 y Director Suplente: Raúl Matías CONALBI D.N.I. N° 20.595.601. Fijando domicilio especial ambos, en calle Patricias Mendocinas N° 815 – Ciudad – Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5379026 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CEVRA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha de 15 Marzo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de Abril de 2021, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Agustina MASTRONARDI D.N.I. 29.974.431 y Director Suplente: Ricardo Jesus MASTRONARDI D.N.I. N° 36.859.373. Fijando domicilio especial ambos, en calle Patricias Mendocinas N° 815 – Ciudad – Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_5379772 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BLOUSSON S.A. comunica que, por asamblea ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, se designó por el término de 3 ejercicios como Director Titular y Presidente al Sr. SANTIAGO RAÚL SALGADO, DNI. 25.731.383, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en Mitre 870 piso 3 oficina 7 de la Ciudad de Mendoza, y como directora suplente a la Sra. EVELYN ADRIANA DAVALLOPULOS, DNI. 24.457.415, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del cargo en Mitre 870 piso 3 oficina 7 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5379786 Importe: \$ 96
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

“DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.” A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, y acta de directorio de fecha 4 de junio de 2021, se ha procedido a nombrar como directores titulares de la sociedad a los Sres. Ignacio Rolando Driollet, Raúl Alberto Flamarique, Horacio Eduardo Quirós, Miguel Ángel Dall’Armellina, Francisco Iván Acevedo, Carlos Hugo Jornet y Javier Amezua y a los Sres. Martin Gonzalo Etchevers y Horacio Alfredo como directores suplentes. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ignacio Rolando Driollet; Vicepresidente: Miguel Angel Dall’Armellina; Directores Titulares: Sres. Raúl Alberto Flamarique, Francisco Iván Acevedo, Horacio Eduardo Quirós, Carlos Hugo Jornet y Javier Amezua.-

Boleto N°: ATM_5382572 Importe: \$ 112
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FRASCAROLI BIKES S.R.L. Informa: 1) Que por acta de asamblea unánime, de fecha 11/08/2021, se aprobó la ampliación del objeto social para incluir actividad de vitivinícola; y por tanto la reforma del artículo cuarto del estatuto en los siguientes términos: “ARTICULO CUARTO: Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Comerciales: la explotación integral de concesionarias de automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación de vehículos automotores, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes y accesorios de todos ellos. 2) Financieras: Inversiones y aportes de capital, otorgamiento de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, a personas humanas o jurídicas, excluyéndose aquellas reguladas expresamente por la ley de entidades financieras u otras normas por las que las entidades deban tener objeto específico. Podrá inscribirse como acreedora prendaria y actuar como tal, así como en la intermediación y negociación de planes de ahorro previo. 3) Gastronomía y Turismo: Instalación, operación y administración de establecimientos gastronómicos y turísticos, tales como restaurants, cafeterías, panaderías, stands de alimentos y bebidas, bares, hoteles, cabañas, departamentos, moteles, paradores y otros complejos destinados a la actividad turística. 4) Representaciones y Mandatos: podrá establecer locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones y mandatos referidos a su actividad comercial. 5) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, como así también la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, y otros en que se utilicen la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamientos especiales y locales de venta, en el país o en el exterior. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Finalmente se leyó y puso en consideración el nuevo estatuto depurado que fue aprobado por unanimidad conteniendo las modificaciones detalladas precedentemente.

Boleto N°: ATM_5383377 Importe: \$ 368
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

STAMPA GRAFICA S.A.: ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: En Asamblea General Ordinaria del 15/07/2021 de conformidad Estatuto Social y Ley 19.550, se resuelve nombrar para integrar el nuevo Directorio. Ejercerá el cargo de Presidente SOLEDAD MABEL DE LUCA, DNI 22.628.576. Director Suplente LEONARDO DAMIAN ANIBALDI, DNI 24.530.777. Los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de 3 ejercicios y fijan domicilio especial y legal en Calle Manuel García 1361, Godoy Cruz, Mendoza, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y Art. 293 del Código Penal, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al 1% del Capital Social.

Boleto N°: ATM_5387561 Importe: \$ 128
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

12 DE DICIEMBRE S.A. Comunica que con fecha 02 de Agosto de 2021, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 y el Sr. Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604 quienes aprobaron los temas: "Designación de accionistas para que firmen las actas. Tratamiento y subsanación de la observación realizada por Dirección de Personería Jurídica. Comunicar el deceso del Presidente de la sociedad. Análisis de la Gestión de los Directores. Renovación de Directorio de la sociedad; quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 14.628.731 y Director Suplente: Gerardi Ferraro Enzo Matías 35.925.604, todos ellos cumplirán mandato hasta el día 31 de Diciembre de 2023, quienes fijan domicilio especial en Patricias Mendocinas 2640 - Capital- Mendoza. Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 06, comprendido entre 01-01-2019 y el 31-12-2019. Tratamiento de los Resultados obtenidos en el Ejercicio N°06. Aprobación de Retribución de Directores. Aprobación de Gestión de los Directores." Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM_5388625 Importe: \$ 192
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AN-BI S.A. Comunica que con fecha 13 de Agosto de 2021, se reunieron los socios de AN-BI S.A., con la presencia de: Sra. Gladys Bibiana Escorihuela de Mailhos y Sr. Claudio Alberto Mailhos quienes aprobaron por unanimidad: "Designación de Accionistas para que firmen las actas. Renovación de Directorio de la sociedad." Quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Gladys Bibiana Escorihuela y Director Suplente: Claudio Alberto Mailhos, siendo vigente sus mandatos hasta el 31/07/2023, quienes fijan el domicilio especial en calle Godoy Cruz 889, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5388631 Importe: \$ 80
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑA DOÑA PAULA S.A.: Comunica que por acta de directorio y asamblea en carácter de ordinaria y extraordinaria de fecha 05/04/2019; se procede a la reducción voluntaria de capital, en cumplimiento del Art.204 de la LGS, es que se detalla la modificación del capital social de; \$530.879.009 (Pesos: quinientos treinta millones ochocientos setenta y nueve mil nueve), reduciendo en 163.000.000 (Pesos: ciento sesenta y tres mil millones) Resultando un capital social de \$ 445.529.273 (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta y tres). Modificando el artículo cuarto del estatuto, de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 445.529.273 (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta y tres) representado por 445.529.273 acciones ordinarias de Pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria en los términos de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_5388724 Importe: \$ 480
18-19-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS CUYOMET S.A.: con domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 19550 y del Artículo 19 de los Estatutos; que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, se resolvió integrar el Directorio de la Sociedad por: Presidente: Carlos Chiofalo LE 6.906.633 con domicilio en B° Chacras Boedo MB C6 Carrodilla, Lujan de Cuyo; Vice – Presidente: Andrea Verónica Molto, DNI 92.077.068 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Directores Suplentes: Juan Carlos Chiofalo, DNI 17.650.216 con domicilio en Los Carolinos 439, Las Heras y Nicolás Mecca DNI 40.559.626 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Como domicilio legal y especial todos fijaron domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza. Mandato por dos años que termina al considerarse el balance que se cierre el 28 de Febrero de 2023.

Boleto N°: ATM_5388726 Importe: \$ 144
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SCHIAVONE S.A.S Informa: 1) por Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 1, de fecha 09/04/2021 se aprobó la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social en virtud de haberse aumentado el Capital Social por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$1.360.000). El socio Felipe Raul Schiavone suscribió: 1.292 acciones y la socia Lucia Hilda La Mantía suscribió: 68 acciones nominativas, escriturales, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1.000 cada una. Por lo que se estableció el capital social en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$1.460.000). En la misma asamblea se aprobó el estatuto depurado; 2) por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime n° 2, de fecha 30/04/2021, se transcribió el acta de fecha 09/04/2021, ratificándose por aprobación de los socios.

Boleto N°: ATM_5394615 Importe: \$ 128
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CUYANO GESTIÓN DE DATOS S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Centro Cuyano Gestión de Datos S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617 piso 8 oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente al Sr. Carlos Enrique Thomas, D.N.I. N° 8.148.640; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5394740 Importe: \$ 160
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIAGNÓSTICO ALTO DORREGO S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Diagnóstico Alto Dorrego S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617 piso 8 oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de julio

de 2.020, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I. N° 11.042.584; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5392075 Importe: \$ 160
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

KUAR ENERGIA SA Comunica que mediante ACTA de ASAMBLEA N° 8 de fecha 13 de agosto de 2021 se designó como miembros de la comisión fiscalizadora a: SINDICOS TITULARES : 1) Ab. Lucas Gabriel Llopart, DNI N° 26.834.548; 2) Ab. Santiago Portabella, DNI N° 29.834.548; Guillermo Tomás Duo, DNI: 29.385.995. y un SINDICOS SUPLENTE: 1) Cdora. Cecilia Leonor Fornes, DNI N° 16.882.985; 2) Cdor. Ernesto Semmoloni, DNI N° 24.207.855, 3) Ab. María Pía Ugalde, DNI N° 32.019.696;

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ALIWEN ENERGIA SA Comunica que mediante ACTA de ASAMBLEA N° 7 de fecha 12 de agosto de 2021 se designó como miembros de la comisión fiscalizadora a: SINDICOS TITULARES: 1) Ab. Lucas Gabriel Llopart, DNI N° 26.834.548; 2) Ab. Santiago Portabella, DNI N° 29.834.548; Guillermo Tomás Duo, DNI: 29.385.995. y un SINDICOS SUPLENTE: 1) Cdora. Cecilia Leonor Fornes, DNI N° 16.882.985; 2) Cdor. Ernesto Semmoloni, DNI N° 24.207.855, 3) Ab. María Pía Ugalde, DNI N° 32.019.696;

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES S.A. Y DSV AIR & SEA S.A. PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES S.A. (CUIT: 30-65907946-8) y **DSV AIR & SEA S.A.** (CUIT 30-71085303-3). Por el Compromiso de Fusión del 25/03/2021, Panalpina Transportes Mundiales S.A. (PNP), (CUIT: 30-65907946-8), inscrita en el Registro Público el 29/12/1992, bajo el N° 12807, del libro 112, tomo A de S.A., con domicilio en C.A.B.A. y sede social en Bouchard 547, piso 3, C.A.B.A., y DSV AIR & SEA S.A. (DSV), CUIT 30-71085303-3, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio de Mendoza el 20/04/2009, bajo resolución N° 00000719, bajo inscripción en Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza con el N° 1183, con domicilio en la ciudad de Mendoza y sede social en Pueyrredón 222, Mendoza, Pcia. de Mendoza, acordaron fusionarse en los términos de los arts. 82 a 87 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, siendo PNP la sociedad incorporante y DSV la incorporada, la cual se disolverá sin liquidarse. La fusión tendrá efectos a partir del 01/06/2021 y PNP, que pasará a denominarse "DSV Air & Sea S.A." y tendrá domicilio en C.A.B.A., aumentará su capital social en la suma de \$ 278.920.998, esto es, de la suma de \$ 547.206.029 a la de \$ 826.127.027. Del balance consolidado de fusión de fecha 08/03/2021 surge que: (i) el total de los activos al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente: (a) PNP: \$ 3.081.181.181; y (b) DSV: \$ 1.303.046.964; y, (ii) el total de los pasivos: (a) PNP: \$ 2.653.996.602; y (b) DSV: \$ 1.024.125.966. El Compromiso Previo de Fusión indicado fue suscripto con fecha 25 de marzo de 2021 y aprobado por las siguientes resoluciones: (a) Por PNP, mediante acta de Directorio N° 219, del 8/03/2021, y acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61, del 23/04/2021; y, (b) Por DSV, mediante acta de Directorio N° 76, del 8/03/2021, y acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 22/04/2021. Reclamos de ley dentro del plazo legal a: Nicastro Di Nieri Abogados, ubicado en Sargento Cabral 876,

piso 1, C.A.B.A., de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas. Autorizada según instrumentos privados: (i) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DSV AIR & SEA S.A. N° 12 del 22/04/2021; y, (ii) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61 de Panalpina Transportes Mundiales S.A., del 23/04/2021. Natalia I. Di Nieri, T° 84 F° 814 CPACF. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61 de fecha 23/04/2021 Natalia Isabel Di Nieri - T°: 84 F°: 814 C.P.A.C.F.

Boleto N°: ATM_5379061 Importe: \$ 1296
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 27 M 2018 caratulados “DIAZ JORGE ANTONIO, D.N.I.14478089 Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CERETO sin número, ALTO SALVADOR, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-01624-8, nomenclatura catastral 08-99-00-2100-650830-0000-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula N° 176028/8 San Martín en fecha 30/08/2002, a nombre de BARBERO SIMON y BARBERO JORGE RAMON, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
28/07 04-11-18-25/08/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

-MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES– GOB. DE MENDOZA- LICITACION PÚBLICA - “ADQUISICIÓN DE GUANTES DESCARTABLES” - EX – 2021-4206067 -GDEMZA - APERTURA 08/09/2021 10.00 HS -LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

- MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES– GOB. DE MENDOZA-LICITACION PÚBLICA “INSUMOS DE BAJA COMPLEJIDAD- COVID” EX –2021-3224747 –GDEMZA -APERTURA 08/09/2021-10.00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1170

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales y terreno para ejecución de la obra: Construcción de Acceso y cierre perimetral Parque Industrial Municipal"

Expediente Licitatorio N° 9215-21

Apertura de sobre: 31 de agosto de 2021 a las 10:00 hs

S/Cargo

18-19/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2021-00122616- -GDEMZA-MESA#MEIYE

PARA UNA LOCACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL RADIO CÉNTRICO CON VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 10701-0002-LPU21

FECHA DE APERTURA: 31-08-2021

HORA: 10:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.600.000,00

Para mayor información consultar 261-4492504/4492506 CONTABILIDAD Y COMPRAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE 8:00 a 15:00

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN ECOCARDIOGRAFO PARA EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EXPEDIENTE N° EX-2021-04362299- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

NUMERO DE PROCESO: 20803-0007-LPU21

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN ECOCARDIOGRAFO

APERTURA: 31-08-2021 HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO \$ 0.00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow –

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschestakow@gmail.com

S/Cargo

18/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1141

EXPEDIENTE: 2864 - M - 2021

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CIERRE DEL PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS - ETAPA 1, UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 40, EL RESGUARDO, LAS HERAS.-

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 06 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.431.090,05
VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.431,00
CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
18-19/08/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 128/2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0128-LPU21.
OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTA NACIONAL N° 40, PROVINCIA DE MENDOZA, TRAMO: AGRELO – LUJÁN DE CUYO, SECCIÓN: EMP. B/N R. N. N° 7 (KM 3271,84) – B/N FF.CC. GRAL. SAN MARTÍN (KM 3278,81).
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos setenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 (\$ 79.143.337,00) referidos al mes de Enero de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres con 37/100 (\$ 791.433,37).
APERTURA DE OFERTAS: 17 de Septiembre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5368522 Importe: \$ 1040
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11501-0001-LPU21
EXPEDIENTE: EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA – FISCESTADO
OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE ESTADO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.
DESTINO: OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE FISCALÍA DE ESTADO
FECHA DE APERTURA: 25/08/2021.
APERTURA: Sistema COMPR.AR. <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.488.000,00 (Setiembre a Diciembre 2021)
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.
CONSULTAS: Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado. Av. San Martín 622/624- TEL 4616300. Horario de 8:00 a 14:00 horas. mesasfiscaliaestadomendoza@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
06-09-10-11-12-13-17-18-19-20-23-24/08/2021 (12 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$6712
Entrada día 17/08/2021	\$0
Total	\$6712



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31435 FECHA 18/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.